

1988

Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)
FUNDADA EL 14 DE JUNIO DE 1953
Reconocida Oficialmente por el E. D. No 18 - D. U. el 23 de Mayo de 1971
Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telef. 231797 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 10 de Noviembre de 1,968

Compañero
Secretario General

CIUDAD.-

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. para -
expresarle el saludo clasista de esta Central y a la vez comunicarle lo
siguiente:

- 1.- Como es de vuestro conocimiento, el 9no. Juzgado del Poder Judicial
ha emitido el Auto Precautelatorio favorable a la C.G.T.P. y sus ba
ses, dejando en suspenso los efectos del D.S. 041-88-TR ; pero, pa
ra que éste surta sus efectos legales es imprescindible y urgente -
(bajo responsabilidad) que en el termino de tres días nos alcance -
la dirección del Centro de trabajo de sus afiliados, a fin de que -
el Señor Juez notifique legalmente a las empresas, el contenido de
éste auto precautelatorio.
- 2.- Asimismo, teniendo en consideración lo arriba expuesto y la lucha -
que en forma conjunta debemos efectivizar por la derogatoria defini
tiva del D.S.041-88-TR; la Asamblea Nacional de Delegados de la C.G.
T.P. ha acordado entre otros puntos, que cada afiliado al Sindicato
aporte a esta Central y por única vez la suma de I/200.00 ; el mism
que será utilizado en todo el trabajo tendiente a la mejor defensa
de nuestros intereses. (Prensa, Organización y defensa legal).
- 3.- Finalmente, estimado compañero, lo citamos para el día Miercoles 16 de
los corrientes a una reunión de coordinación en nuestro local sindi
cal Plaza 2 de Mayo No 4-Lima a horas 4.30 p.m.

Sin otro particular nos despedimos de Ud. co
mo siempre,

Sindicalmente

p. CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU- C.G.T.P.

Isidoro Gamarrá Ramírez
PRESIDENTE

Luis López Chau Nava
SEC. DE ORGANIZACION



Valentín Pacho Quispe
SECRETARIO GENERAL

David Huaranca Cucho
SECRETARIO DE DEFENSA

NOTA.- La dirección de las Empresas deberá ser acompañada con la razón
Social de la misma.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION SOCIAL

86 OCT 10 14 09

RECEPCION

A C T A

En Lima, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis se reunieron en el local de la empresa IBELTEX - S.A., ubicado en los Negocios Nº 448 Surquillo, de una parte el señor RIBHI MITRI HODALY identificado con L.E. Nº 06589506 en calidad de Director de la empresa; y de la otra parte, el SINDICATO DE OBREROS DE HILANDERIAS IBELTEX S.A., representadas por los señores Wigberto Huamani con L.E. Nº 06994839 en su calidad de Secretario General; Ernesto Rojas con L.E. Nº 08393237 en su calidad de Secretario de Defensa; Luis Febres Urbina con L.E. - Nº 25632170 en su calidad de Secretario de Prensa y Propaganda; Ricardo Pérez Vera con L.E. Nº 25431717 en su calidad de Subsecretario de Defensa, con la finalidad de solucionar la problemática laboral y poder levantar la paralización de labores de la empresa. Luego de amplias deliberaciones, las partes acordaron lo siguiente:

PUNTO PRIMERO.- Las partes se comprometen a acatar la decisión del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en torno a los Expedientes Nº 1562-85-3era. D.I. y Expediente Nº 1768-85-4to.D.I

PUNTO SEGUNDO.- Que en cuanto al Expediente Nº 1562-85-3ra.D.I la misma que pasará al Departamento de Pericias Contable para la determinación de la aplicación del reintegro que hubiera lugar; de conformidad con la Resolución Divisional Nº 149-86. En cuanto a los uniformes correspondientes al año 1985, la empresa se compromete en abonar el importe de los mismos en tres armas, las que serán entregadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1986 en partes iguales. En torno al expediente Nº 1768-85-4ta.D.I., la empresa acatará lo emanado de la Resolución Divisional Nº 326-86-4DV-INS.

PUNTO TERCERO.- La empresa se compromete a no tomar represalias contra los trabajadores, por el hecho de haber acatado la paralización de labores en forma indefinida, emanada por la problemática líneas arriba señalada.

PUNTO CUARTO.- Las partes se comprometen en reunirse dentro de las instalaciones de la empresa, para tratar diversos problemas laborales y/o tratar arreglos de índole económico que hubieren lugar en beneficio de ambas partes.

PUNTO QUINTO.- La organización Sindical se compromete a deponer su actitud de huelga y en tal sentido, acuerdan reintegrarse a sus labores habituales el día Jueves 09 de Octubre de 1986

En señal de conformidad, firmar las partes a continuación:

.....
Wigberto Huamani aurequi
Secretario General
.....
Ernesto Rojas Casihuaman
Secretario de Defensa

.....
IBELTEX S.A.
Sr. Ribhi Mitri H.
.....

.....
Ricardo Pérez Vera
Sub-Secret. Defensa
.....
Luis Febres U.
Secret. Prensa y Propag.

ACTA DE SOLUCION

En Lima, siendo las 12:00 m. del día 17 de febrero de 1987, se presentaron por ante la Dirección General de Inspección, ante el funcionario que suscribe Dr. Juan Berrocal Gonzales Director Ejecutivo de la Dirección General de Inspección, de una parte en representación de IBELTEX S.A., el señor Ribhi Mitre Rodaly, identificado con L.E. N°06589506, en calidad de Director Gerente; y de la otra parte el Sindicato de Obreros de Hilandería Ibeltex, representada por los señores: Wigberto Huamaní Jauregui, Secretario General, con L.E. N°06994839; Ernesto Rojas Cusi Huaman, con L.E. N°08393237, Secretario de Defensa; ~~Elvira Zúñiga Huaman~~

~~Elvira Zúñiga Huaman~~ y Eduardo Javier Bancayan Corzo, Sub-Secretario General, con L.E. N°07052002; a una reunión extra-proceso ante esta Dependencia, a fin de dar una solución definitiva al Expediente N°1562-85-3DV-INS.-----
Luego de las deliberaciones del caso, las partes llegan a una solución definitiva en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- Ibeltex S.A. cuenta con dos plantas ubicadas en Los Negocios N°448-Surquillo, y la otra en la Avenida Colonial N°5847-Callao.-----

SEGUNDO.- Ambas partes convienen en sustituir en sus partes pertinentes los pactos colectivos de fecha 24 de febrero de 1979 y 29 de noviembre de 1981 mediante el presente convenio.-----

TERCERO.- Los trabajadores obreros que laboran en las plantas de Surquillo y Callao, trabajan actualmente en tres turnos, de ocho horas cada uno, el mismo que se cumple en el siguiente horario:-----

a) Primer Turno : de 07:00 a.m. a 03:00 p.m.

b) Segundo Turno: de 03:00 p.m. a 11:00 p.m.

c) Tercer Turno : de 11:00 p.m. a 07:00 a.m.

CUARTO.- Por el presente convenio, los servidores obreros que laboran en la planta de Surquillo y la Colonial, se comprometen a producir mensualmente no menos de 43,000 kilos de Acrílico terminado, comprometiéndose en este caso la empresa a aumentar las bases salariales fijadas de los trabajadores de la siguiente manera:-----

La base 7.50 a 8.60

La base 7.80 a 9.00

La base 8.00 a 10.00

QUINTO.- Queda igualmente convenido que IBELTEX S.A., abonará a sus trabajadores obreros de ambas plantas que superen el tope mínimo fijado de producción mensual, la suma de I/. 10.00 (DIEZ INTIS), por cada kilo de exceso de hilado acrílico terminado por concepto de estímulo a la producción. Los diez intis por cada kilo de exceso de producción, serán liquidados mensualmente entre los trabajadores del turno o turnos que logren dicho resultado.-----
Asimismo facilitándose al Sindicato tomar nota de los niveles de producción, en coordinación con el Jefe de Planta.-----

.../

SEXTO.- Las partes convienen que si los trabajadores obreros de las plantas de Surquillo y la Colonial, no produjeran la cantidad mínima de producción pactada, es decir, de 13,000 y 25,000 kilos de acrílico terminado, respectivamente, no tendrán derecho a percibir el aumento de Bases Salariales fijadas, por consiguiente los servidores obreros percibirán su Base Salarial normal anterior a la firma de este convenio, lo cual no constituirá rebaja ni reducción de remuneraciones, dado que este pacto se celebra como una forma de incentivo a la producción.

SEPTIMO.- Las partes convienen que el presente convenio estará sujeto a las condiciones normales de maquinaria que actualmente se encuentran en ambas plantas, producción, así como materiales y otros análogos; dejándose establecido que si por causas no imputables a los trabajadores tales como: Falta de materia prima, falta de energía eléctrica, máquinas malogradas o razones análogas, que no permitan el cumplimiento de la producción pactada, se tendrá por cumplida la condición de la producción; por otro lado, si la paralización fuera por algunas horas, estas se deducirán a favor del trabajador. Asimismo, queda convenido que para los efectos del computo mensual de la producción mínima requerida para los trabajadores obreros tengan derecho a percibir el incremento de Bases Salariales, se computarán solo días laborables.

OCTAVO.- En aras del presente convenio, las partes dan por solucionada la reclamación que gira por ante la Tercera División de Inspección del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, expediente N° 1562-85-3DV-INS, no encontrándose IBELTEX S.A., obligada al abono de reintegro salariales con relación a la ejecución de la Resolución Divisional expedida en estos autos, la misma que se encuentra contradicha ante el Poder Judicial. Igualmente se dan por solucionadas todos los reclamos que se encuentran en trámite ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, obligándose el sindicato a desistirse de todas las denuncias presentadas hasta la fecha que obren en trámite ante las distintas Dependencias del Ministerio de Trabajo; igualmente la empresa se compromete a remitir copia del presente convenio a la Autoridad Judicial que tiene a cargo el recurso de amparo, a fin de darse por concluido este trámite, previo desistimiento formulado.

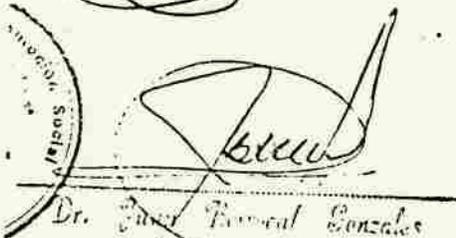
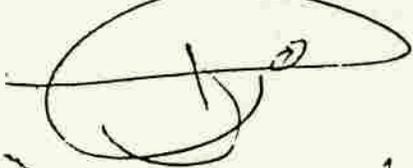
NOVENO.- Las partes convienen en constituir una Comisión Técnica que permita el estudio del régimen salarial de IBELTEX S.A., que sea compatible con el régimen textil, esta Comisión estará constituida por dos miembros de cada parte que formularán sus estudios técnicos correspondientes; debiendo instalarse esta Comisión en un lapso de seis meses a partir de la fecha; de no concertarse el acuerdo entre las partes, estas se someterán al arbitrio de la Autoridad Administrativa de Trabajo, con participación de un técnico de pericias.

DECIMO.- El presente convenio suscrito por ambas partes, empezará a regir desde el día 17 de febrero de 1937.-----

Leída que fué la presente acta, las partes se ratifican en los acuerdos celebrados, firmando a continuación en señal de conformidad, y en presencia de la Autoridad Administrativa de Trabajo que suscribe la presente Acta.

Lo testado no vale.-----

POR LA EMPRESA



Dr. Juan Manuel González

COMISARIO EJECUTIVO
Dirección General de Inspección

POR EL SINDICATO



PLANTA COLONIAL No. 1 OCUPACION *Comun*

SEMANA: 14
DESDE: 28 3
HASTA: 3-9-87

| CODIGO | NOMBRE | | | CARNET SEGURO SOCIAL DEL PERU | FECHA DE INGRESO | TARIFA | % COSTO DE VIDA | DIAS A TIEMPO NORMAL | | |
|---------------------|--------------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-------------------|----------------|-----------------|----------------------|---------|--------|
| 24 | <i>Cruzado Luciano A</i> | | | 6606121ANAC0001 | 19.1.85 | 900 | 920818 | | | |
| TOTAL TIEMPO NORMAL | | SALARIO | | | INGRESOS | | | | | |
| DIAS | HORAS | DIARIO | COSTO VIDA | NORMAL | BONIF. COSTO VIDA | BONIFIC. TURNO | DOMINICAL | FERIADO PAGADO | | |
| 6 | 48 | 8287 | | 49722 | | 2535 | 8287 | | | |
| INGRESOS | | | | | HORAS EXTRAS | | | | | |
| MOVILIDAD | PRIMA TEXTIL | SUBSIDIO PAGO | REINTEGR. | OTROS PAGOS | REFRIG. | Simple | IMPORTE | Dobles | IMPORTE | TOTAL |
| 2880 | 5801 | | | 467 | 4800 | | | | | 120992 |
| DESCUENTOS | | | | | | | | | | |
| SEGURO SOCIAL | CAJA PENSIONES | D.L. 19839 | 3ta. CATEGORIA | SINDICATO | PRESTAMOS | JUDICIALES | VIARIOS | FONAVI | TOTAL | |
| 3630 | 3630 | | 600 | 70.00 | | | 605 | | 15465 | |
| APORTACION PATRONAL | | | | | | | | | | |
| SEGURO SOCIAL | CAJA PENSIONES | D.L. 19839 | SENATI | ACC. TRABAJO | FONAVI | | | | | |
| 7260 | 7260 | | 1415 | 3358 | 48.40 | | | | | |
| NETO A PAGAR | | | | | | | | | | |
| 105527 | | | | | | | | | | |

Recibi Conforme

p. IBELTEX S. A.

I N F O R M E

AL : COMISION NACIONAL SINDICAL (PCP)
DEL : COORDINADOR TEXTIL-CGTP-
ASUNTO : ACCION DE AMPARO TEXTIL.
FECHA : 14 de Setiembre de 1,987

=====

A raíz de la Huelga de 34 días sostenida por el gremio Textil, mes de Setiembre de 1,986, los trabajadores al momento de suspender la Huelga optaron por Formular el recurso de ACCION DE AMPARO al poder Judicial.

1.-MOTIVO: El pacto Tripartito del 21 de Marzo de 1,945 aprobado por D.S. del 29 de Marzo de 1,945, por el cual establece el reajuste automático de remuneraciones y se prohíbe la presentación de Pliegos de aumentos salariales, fue suspendida su aplicación por el D.L. 21531 promulgado por el Gobierno de Morales Bermudez. Año 1,976.

Desde esa fecha, los salarios se han reajustado a través de dispositivos legales.

2.-ACCION DE AMPARO: Como quiera que subsiste la violación del pacto del 45, las bases de la CGTP propusieron la formulación de acción de amparo que al inicio las bases no dieron importancia, incluyendo los militantes del P. Pero al último ligó esta proposición, y se aprueba en asamblea de la FTTP con oposición de la camarilla de FTTP.

3.-ASESORIA LEGAL: El Dr. JUAN CARLOS MORAN y MANUEL DE LA COLINA asumen la asesoría legal y se formula la demanda en el año de 1,986.

Para el inicio de la demanda los trabajadores aportaron la suma de 30.00 por trabajador para los asesores, recaudándose al rededor de 150,000.00 Intis aproximados.

4.-DENUNCIAS DE LA OPOSICION: Al inicio de las acciones legales, la oposición en el seno del FUT (PUM-UNIR) formulan denuncia alegando falta de fundamentación de la demanda y supuestos irregularidades, incluyendo soborno al Juez, y exigen que se corrija los errores.

Lo cierto es que, no les prestó atención a estas denuncias de oposición, (EL FUT está dirigido por militantes en su mayoría) debido a que PUM-UNIR no participaron en forma efectiva en la formulación de la demanda por el compromiso que comparten en la dirección de la FTTP aprista.

5.-RESULTADOS NEGATIVOS: Los resultados del Juicio estan saliendo negativas para los trabajadores, al haberse declarado improcedente la emanda de Acción de Amparo y los asesores (camaradas incorporados al iniciarse la demanda) han formulado Dos Acciones de Amparo más.

6.-DISCUSION PARTIDARIA: El manejo vertical de las acciones de demanda por parte de los cc. asesores, que se extiende al manejo orgánico del FUT, éste último nos dificuliza a los militantes, negando el papel dirigente de la clase obrera, no han permitido una discusión partidaria del manejo legal de las acciones.



Handwritten notes:
14
209
7
MR.
5.40894.

//..

7.-ECONOMICO: En el aspecto económico, han corrido regular cantidad de Intis, los cuales han sido recaudados para los Asesores.

Enrente a esta situación ~~xxxxxxxx~~ xxx La preocupación Es:

- 1.-? Se han llevado el Juicio de Acción de Amparo en forma Correcta desde el punto de Vista Legal?
- 2.-? Procede o está dentro del termino legal la formulación de nuevas demandas de Acción de Amparo ??
- 3.- Es correcto que los camaradas Asesores actuen en forma vertical ante los dirigentes del FUT y las masas ?

Esta preocupación parte del hecho de que, en ésta lucha de los Textiles se juega el prestigio de la Central-CGTP- y del Partido y dadom que la ultrada toma cuerpo con fuerza ante los reveses de la demanda.

RECOMENDACION:

Recomiendo que los documentos relacionados con la demanda de Acción de Amparo sean revisados en forma exhaustiva por parte de camaradas Abogados, sugiriendo a la Dra. Carlota Velocachaga que conoce bastante sobre las Acciones de Amparo, y recomienden a la Coordinadora Textil de la CGTP y del Partido tomar medidas correctivas si es que la hay.

Atentamente.


FELIX CASTRO
Resp. de la C.Textil CGTP.



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

I N F O R M E - ACCION DE AMPARO TEXTIL.

AL : Departamento de Defensa de la CGTP. Con copia para el Secretariado Ejecutivo de la CGTP.

DEL : Coordinador de Bases Textiles de la CGTP.

ASUNTO : Acción de Amparo Textil

FECHA : 09-09-87

=====

COMENTARIO:

El resultado de la formulación de acción de amparo, formulado en el mes de Noviembre de 1,986, habien sido imprevistas para todos los trabajadores Textiles. Cuando se expide la Resolución (AUTO ADMISORIO) de fecha 28-11-86, comentábamos la celeridad de los acontecimientos. En esa oportunidad Ud. compañero Bazán me comentó: "La forma como se viene actuando no me gusta, por que al final de cuentas la Corte y/o el tribunal nos va ha tirar abajo".

Se refería al soborno efectuado al Juez por parte de los asesores del FUT para obtener la Resolución de fecha 28-11-86.

Compañero Bazan, yo creo que Ud. tubo razón razón.

=====

INFORME:

Con relación a los resultados hasta el mes de Julio de 1,987, no quisiera entrar en reducciones, por lo que debo de precisar lo siguiente:

- 1.-El Auto Admisorio del 28 de Noviembre de 1,986 que declara vigente el Convenio Tripartito de los Textiles, estaba vigente hasta el 24 de Agosto de 1,987.
- 2.-Al anularse la Sentencia de fecha 26 de Diciembre de 1,986 que declaraba fundada la demanda de los textiles (por las irregularidades cometidas en el proceso del cual tenían conocimiento los asesores), quedó vigente el auto admisorio o resolución Judicial de fecha 28-11-86 que reestablece el pacto.
La Huelga General proyectada para éste mes, se daría en torno a dicha Resolución. Los paros y movilizaciones, tambien se dieron en torno a ésta resolución.
- 3.-Con fecha 24 de Agosto de 1,987, la Juez que vé el caso del Acción de Amparo ha resuelto denegando la adhesión de más de 50 sindicatos adheridos y deja vigente la resolución tantas veces comentada.
- 4.-La interpretación de este acontecimiento nuevo, negativa de la Juez de reconocer como partes a más de 50 sindicatos, se interpreta como una estafa de los asesores por parte de las bases.
- 5.-No sabemos con que base legal o sobre que fundamentos, y como los asesores han formulado nuevo Acción de Amparo desistiendo de la anterior, el cual ya tuvo pronunciamiento similar

//..

Handwritten signature and date:
9/8/87

//..

... a la anterior. Lo curioso es que: al haberse comprobado su actuación dolosa en el procedimiento de Acción de Amparo de los Textiles, el Juez Jaime MORAN fue destituido del 22 Juzgado Civil, y en ésta oportunidad, el mismo JuéZ MORAN admite la nueva demanda y nuevamente se pronuncia a favor de los textiles (trabajadores). Sus anteriores pronunciamientos sobre demanda de acción de amparo, han sido anulados todos, lo que nos hace suponer que el JuéZ MORAN trabaja para los asesores del FUT y para el Comité Textil.

PAPEL DE LOS DIRIGENTES DEL FUT:

Compañero Bazan, como todo tiene un límite, la actuación de estos asesores han sido cuestionados en las últimas reuniones del Ejecutivo del FUT. Es decir, la desconfianza de los dirigentes va en creciendo. En ésta oportunidad, para formular la nueva demanda no hemos tomado parte en nada para tomar decisiones si se formulan nuevo acción de amparo y/o insistimos en la primera, aún nos hayan excluido a más de 50 sindicatos, en apoyo a los tres sindicatos que sí se les reconoce como accionantes.

NUEVO ACCION DE AMPARO:

Al ser notificados con la Resolución de fecha 24-08-87 prácticamente los asesores se han escondido del Ejecutivo del FUT, y la formulación de nuevo Acción de Amparo es decisión personal de los asesores, puesto que para éstos abogados, los dirigentes del FUT somos convidades de piedra.

DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA ANTERIOR

Lo grave es el hecho que se ha recomendado el desistimiento de la anterior demanda. Personalmente considero que esto es grave, dado que la nueva demanda ya no garantiza nada por cuanto, ya ha caducado el plazo para formular Acción de amparo para el caso de los Textiles. Tal parece que los asesores trabajan para el Comité Textil, ojalá me equivoque. En la nueva demanda, los asesores se han permitido ha falsificar las firmas de todos los dirigentes, puesto que todas las bases se han enterado resien el día Martes 8 al ser "notificados" por el Jués Moran de la admisión de sus demandas.

MARGINACION DE ALGUNAS BASES:

Otra situación es el hecho que los asesores han marginado, según dicen "por olvido", a muchas bases sindicales a los cuales consideran peligrosos, es decir, discrepan y las bases donde creen que el c. Trejo tiene influencia:

BASES EXCLUIDAS:

TEXTILES DORATEX Base de la CGTP (Trejo)
TEXTILES FRUTO DEL TELAR, base CGTP (Esta base ha pagado solamente 600 Intis para los abogados y DOS MILLONES han aportado para la CGTP.
INGENIERA TEXTIL PERUANA,
DUOTEX S.A., base de la CGTP,
FIBRAS QUIMICAS INDUSTRIALES, base de la CGTP, x
FORMATEX, base de la CGTP,
FABRITEX PERUANA- PISCO, base de la CGTP.
TEXTIL ICA, y otros.

///...

Por otro lado, tambien ha excluido a las bases de los compañeros discrepantes (PUM), lo que conllevaría al rompimiento del FUT.

Compañero Bazán, el Asesor Morán dice ser asesor de la CGTP, por ello es que considero que en ésta lucha, nuestra central se está jugando todo su prestigio. Anteriormente he informado al compañero Pacho en forma Documentada algunas irregularidades en el aspecto económico y su actuación en una base nuestra (IBELTEX 3, pero yo no sé cual haya sido el resultado.

A mi modo de ver, es totalmente incorrecto que éstos abogados se tomen todas las atribuciones de decisión absoluta de los destinos de los trabajadores, sin tomar en cuenta para nada a los dirigentes del FUT, es decir, estos asesores se han convertido en líderes dirigentes sindicales, olvidandose su papel de asesores.

A nivel político, el asesor moran es responsable del Comité Local Colonial Argentina (Textiles). La coordinadora Textil no funciona dado que las decisiones lo adoptan tres personas a puertas cerradas (Moran, Campos y otro compañero).

Compañero Bazán, con la finalidad de informar en forma detallada, solicito que este problema sea tratado en una reunión ampliada de todos los miembros de la Comisión de Defensa de nuestra Central, a efectos de que su posición de Ud. en el Secretariado tenga pleno respaldo y que se evalúe para tomar las medidas respectivas, puesto que, como vuelvo a reiterar, en la lucha de los Textiles se juega el prestigio de la CGTP y no de personas.

Es cuanto tengo que informar.


LUCIANO IRELIO TINOCO
Sub Secretario de Defensa



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

M E M O R A N D U M

DE : Félix Castro (Trejo)
A : C. "VIGO" (Ramirez)
Coordinador del P.
ASUNTO : El que se indica
FECHA : 25 de Agosto de 1,988

=====

La Huelga de la Federación de Trabajadores de Tejidos La UNION LTDA.S.A., que agrupa a más de 4,000 trabajadores, que han emprendido ~~por~~ una lucha por el reconocimiento de la Negociación Colectiva en la Industria Textil, ha sido traicionado por la Base del c. ATANACIO CAMPOS, y durante la Huelga dicho sindicato ha jugado un papel de PATRONAL para romper la Huelga. *dicho sindicato responde (intern)*

El Secretario General de dicha Federación a acusado a los militantes del partido de traicionar la lucha de los trabajadores, y a la CGTP arguyendo de que la bse del c. Campos es afiliado a la CGTP, acusaciones formuladas publicamente.

El Sindicato de Tejidos La Unión, base de Campos está asesorado por el Abogado MORAN que se opone publicamente al pliego de reclamos en la Industria Textil.

El c. VALENTIN PACHO me solicitó un Informe documentado del papel que ha jugado en el FUT dicho asesor, por lo que, como quiera que el suscrito viene descripiendo con los métodos del mencionado "asesor", hice los informes respectivos en forma oportuna tanto a la CGTP como a la Comisión Sindical del partido.

Por la presente hago llegar los siguientes documentos:

- 1.-Una carta dirigida al Dr. Manuel de la Colina con ocasión al informe al Ejecutivo del FUT. A partir de ello partió una maniobra de liquidación el suscrito por parte de MORAN.
- 2.-Documentos de Plataformas de Lucha y Comunicado del FUT aprobados por el Ejecutivo del FUT (Ver firmas) el cual fue sensurado por los Asesores.
- 3.-Copia del Informe sobre Acción de Amparo de fecha 06-07-87.
- 4.-Copia del Informe de fecha 06-07-87 sobre el caso del Sindicato IBELTEX donde asesoró el abogado MORAN.

//..



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telef. 231707 - 243063 - Lima - Perú

//..

- 5.-Copia del Informe efectuado a la Comisión de Defensa de la CGTP de fecha 09-09-87 sobre Acción de Amparo.
- 6.-Copia del Informe de fecha 14-09-97 dirigido al Coordinador Sindical del Partido (CGTP) sobre Acción de Amparo.
- 7.-Copia del Informe de fecha 15 de Junio de 1,988 dirigido al Comité Regional Centro del PCP, sobre Acción de Amparo.
- 8.-Copia del Documento dirigido al C.R.C. de la Célula Cesar Vallejo de fecha 03-08-88 por el cual solicitamos la expulsión del partido a los cc. MORAN y CAMPOS por ser infiltrados de los empresarios dentro de las filas del movimiento obrero Textil y de nuestro Partido.
- 9.-Copia del Comunicado de la Federación Textil donde se ataca al FUT a raíz de un Comunicado propatronal elaborado por MORAN y publicado a nombre del FUT en Febrero de 1,988.
- 10.-Copia de 2 Comunicados elaborados por MORAN y publicados por la Directiva del Sindicato de Tejidos la UNION donde es dirigente el c. Campos, por el cual incitan a los trabajadores a traicionar la Huelga.

La Huelga de la Federación de la Unión, empezó el 21 de Junio de 1,988 y hasta la fecha se mantiene.

Su base de Campos levantó la Huelga el 14 de Julio de 1,988, antes del PARO NACIONAL y no acataron el Paro Nacional de la CGTP.

Es cuanto puedo informar, esperando a que los documentos sirvan para procesar y expulsar a los señalados.

NOTA: El Folder proporciono en calidad de prestado.

Atentamente.


FELIX CASTRO
(L. Trejo)

PARTIDO COMUNISTA PERUANO (P.C.P.)

C.L. Av. Argentina y Colonial

C.R. Centro.

C"CESAR VALLEJO"

=====

DE LA : C. César Valleo
AL : C.R. Centro
ASUNTO : El que se indica
FECHA : 03 de Agosto de 1,988

=====

Nuestra Célula se ha reunido orgánicamente el día Martes 02 de los corrientes, para contemplar aspectos orgánicos de la Coordinadora Textil del Partido, la situación del gremio Textil y las perspectivas frente a ésta situación, llegando a las siguientes conclusiones:

1.- COORDINADORA TEXTIL Y LA LINEA POLITICA DE LOS RESPONSABLES:

Como antecedentes quisieramos señalar lo siguiente:

- 1.1.- De todas las cc. existentes, nuestra c. ha jugado un papel importante, y es así que la nuestra es considerada como c. "madre".
- 1.2.- Nuestra célula jugó el papel de "Coordinadora Textil" un buen tiempo, dado las baselaciones del primer coordinador despues de reestructurado la coordinadora (c. Antonio). Así pudimos mantenernos dentro de la línea del partido y nuestra influencia en los sindicatos Textiles. Hasta llegamos avanzar.
- 1.3.- El partido se ha paralizado por completo (en el gremio Textil) debido a las desviaciones ideológicas y métodos oportunistas practicados por algunos camaradas. Lamentablemente, el Organismo correspondiente del C.R.C. no tomó en cuenta en su oportunidad para corregir estos errores, no obstante que se han venido produciendo anomalias (Nombramiento de Coordinadores a dedo) que nuestra célula ha cuestionado siempre.

2.- LINEA POLITICA DEL PARTIDO:

Uno de los principios de nuestro partido, discutidos y aprobados en los eventos congresales, es la acumulación de fuerzas progresistas en un bloque de oposición a los enemigos de clase del pueblo y la clase obrera. Esto se entiende también, de que el partido debe de propugnar el fortalecimiento de IU y ligarse al partido con las organizaciones de masas.

Para lograr estos objetivos, es obvio que tiene partir por un programa como objetivo, siendo importante, también la conducta de los Comunistas en la realización de las tareas en las organizaciones de masas al que estamos ligados.

- 2.1.- Hasta el año de 1,986, nuestra vinculación a los gremios Textiles fueron exitosas. En dos años logramos avanzar y mantuvimos influencia en base a un trabajo honesto con los trabajadores.
- 2.2.- En el periodo de 1,986 a mediados del 87, se logra atomizar al gremio Textil en base a un trabajo de esponsorismo y sin ninguna proyección, bajo el método de inflar el Frente Textil

//..

en torno a los Resultados (fraudulentos) de la demanda de Acción de Amparo que a la larga vienen siendo desastrosas, engañando de esta forma a los trabajadores.

Nuestra célula en alguna oportunidad llegó a la conclusión de que al interior del FUT había un trabajo de Infiltración para hacer fracasar la lucha de los Trabajadores Textiles.

Los métodos utilizados en contraposición de las resoluciones del partido, es el hecho de que se sectarizó el trabajo en este importante frente con fines Ejeccionistas que no beneficiarían al Partido. Se utilizó al FUT para librar una batalla encarnizada y personal contra algunos militantes de partidos integrantes de IU. (PUM-UNIR). No se practicó la política de alianzas lo que permitieron la ruptura del frente beneficiando a los Patrones y al apra.

Esta ~~ix~~ es la línea practicada por el c. Antonio, Jauregui que en vez de orientar al trabajo colectivo partidario en el frente, se dieron por completo a obedecer "ordenes" del "asesor" (c. Ricardo) llegando al extremo de practicar la chismo-grafia.

2.3.- Hemos señalado oportunamente, que quienes han dado confianza y apoyo al C. Ricardo, desde las bases lo hicimos en aras de la disciplina y la Unidad del partido, pero no por convicción a los métodos practicados.

2.4.- ALIANZA CONTRA NATURA:

Queremos señalar en esta oportunidad, nuestra indignación como militantes el hecho de que en la Celula donde milita el c. Ricardo, el partido (militantes comunistas) orientó a los simpatizantes y a los trabajadores que de alguna manera tienen simpatía con los amigos y militantes, a practicar alianza con el APRA. En diciembre del 87 se produjo Elecciones en el Sindicato, donde el Partido no logró Inscribir la Lista y ante esta situación, el c. Ricardo da ordenes de apoyar a la lista encabezada por los Apristas ~~contra~~ en oposición a la lista Clasista encabezado por militantes de Izquierda. Esto permitió para que la lista del A ra gane las elecciones y que el Sindicato se debilite y consecuentemente el FUT.

El argumento que se esgrimió, es, que era necesario liquidar a la ultrada. Es decir, se confunde a los aliados taticos en contradicción a la línea del partido que orienta como tarea prioritaria, el fortalecimiento de IU.

De este hecho, existe una acusación de los cc. de nuevo Mundo presentados al Plenario de FUT.

3.-3.- TRAICION A LA CAUSA Y REINVINDICACIONES DE LOS TRABAJADORES:

3.13-La- infiltración dentro del gremio textil y dentro del partido que en algún momento suposimos o denunciarnos internamente, salen a luz yen forma descarada, utilizando el FUT mediante un Comunicado en el diario LA VOZ de fecha 28-02-88.

En dicho comunicado se ataca el Pliego de Reclamos de la Federación Textil, se oponen ala Huelga, reconocen la vigencia de Un decreto Supremo que está derogado y se orienta a los empresarios Textiles a formular Acción de Amparo contra los sindicatos.

///...

Dicho Comunicado fue elaborado por el c. Ricardo a "solicitud" del c. Antonio.

Nuestra apreciación de los comunistas que estamos ligados a la lucha de la clase obrera y que nos identificamos con ella es:

- A)-El pliego de reclamos, aún siendo presentado por los dirigentes Apristas y Traidores, es un derecho de los trabajadores y detrás de ella están las expectativas de miles de trabajadores Textiles.
- B) Nuestra convicción proletaria nos ha demostrado de que las leyes elementales por el cual se rigen y orientan la lucha de la clase obrera son las Naturales. Es decir, la organización, unidad y la conciencia de clase de los trabajadores.

La lucha de la clase Obrera se fundamenta en ella, y no en leyes burguesas e Injustas.

Por ello es criticable los terminos utilizados en dicho comunicado del FUT elaborado por el c. Ricardo "asesor" del c. Antonio.

- C) Quienes estamos luchando por muchos años al interior del XXX Gremio Textil, conocemos que todas las Huelgas del Gremio Textil han sido impuestas por las masas a los dirigentes de la FTTP. La actitud asumida por el FUT en dicho comunicado es contraria a la naturaleza de la lucha de los trabajadores Textiles que históricamente han demostrado y se han impuesto ante los Traidores.
- D) No existe ni esta en vigencia el D.S.Nro. 12 del 13-12-60. Que los empresarios, el Ministerio de Trabajo y los Dirigentes Traidores digan que está vigente dicho D.S. es otra cosa.

En el Forum del FUT sobre este tema, se demostro con argumentos fundados lo que algunos camaradas venimos sosteniendo.

- E) Por último, en dicho comunicado se deja entender o se orienta a los empresarios Textiles para que formulen Acción de Amparo y que posteriormente hacen elusión en forma "triumfante" sobre el particular.

3.2.-El Sindicato de TEJIDOS LA UNION-Sección La Unión- ha levantado la Huelga General Indefinida que vienen sosteniendo los trabajadores agrupados en la Federación La Unión.

En este Sindicato milita el c. Antonio (Atanacio Campos) y al mismo tiempo, este camarada es Coordinador Textil de nuestro partido y Coordinador General del FUT. Existe una Célula del partido en dicho sindicato, del cual el Responsable Político es el actual Secretario General del Sindicato.

El Sindicato está asesorado por el c. Ricardo ("asesor Moran") y quién a demás, es asesor del FUT, Responsable Político del C.L. COLONIAL-ARGENTINA de nuestro C.L.

La traición de estos camaradas a la lucha de los trabajadores no está en el simple hecho de haber levantado la Huelga, sino, que en la actualidad vienen tratando de persuadir a los demás sindicatos a levantar la Huelga. En sus comunicados, que estamos seguros han sido elaborados por el "Dr. Morán", (ver el contenido) no se ataca a la empresa, sino a los dirigentes de la Federación y a Castilla personalmente.

////

3.3.-Queremos informar que la CGTP y el FUT han formulado queja ante la OIT por violar el art. 54 de la Constitución del Estado mediante la aplicación del D.S.12 por parte del Gobierno Aprista y los empresarios. Este D.S. está derogado por el D.S. 006-71-TR.

El c. Antonio es firmante de la Queja como coordinador del FUT, y en sus comunicados sigue sosteniendo y reconociendo la vigencia del mencionado D.S. sirviendo a los empresarios.

CONCLUSIONES:

- 1.-Nuestra célula considera necesario expresar su preocupación ante estos hechos graves, y declarar traidores al partido y a la causa de los Trabajadores por parte de los cc. Ricardo, Antonio y quienes resulten responsables. Nuestra apreciación es al margen de las conclusiones que pueda arribar el organismo del control del partido considerado de que existen suficientes pruebas.
- 2.-Ante la situación tan grave referente al aspecto orgánico, consideramos de que nuestra Célula debe asumir la dirección de la coordinadora. Los comunistas estamos sin dirección y orientación política ante el abandono de parte del actual coordinador cc. Antonio y Chato.
- 3.-Sugerir al C.R.C. y al organismo del Partido la Expulsión de las filas del PC a los cc. Ricardo y Antonio, a quienes consideramos infiltrados de los empresarios en las filas del gremio Textil y del Partido, conforme al análisis y los documentos que adjuntamos.
- 4.-Sugerir al C.R.C. a dar prioridad en la solución sobre el problema del Frente Textil, considerando de que los militantes estamos prácticamente liquidados en el FUT por la traición de estos camaradas.

INFORME COMPLEMENTARIO:

- 1.-Nuestra célula considera necesario reiterar su preocupación sobre el problema del c. Ricardo:

En una reunión hicimos presente en vía de denuncia, sobre el hecho de que el c. Ricardo se había apoderado de 20 cajas de Cervezas con su respectivo contenido y embases a raíz de una Actividad del FUT.

Un compañero del Sind. de Hilados Perú sirvió de Garante para lograr la compra consignada de Cervezas. El compañero nos ha manifestado de que en la próxima Asamblea nos va a denunciar.

El c. Ricardo dijo que la Cerveza era para agazajar a los dirigentes de la CGTP. Lo cierto es que hasta la Fecha no se entregado ni el costo ni el contenido de las cajas al Depósito de Cervezas.

La Actividad se realizó el 07-02-87.

- 2.-El c. Ricardo, ha asesorado al Sindicato de IBEITEX donde se ha firmado un Convenio pro patronal. Nuestra célula sugiere pedir inme~~di~~ al sindicato. Lo cierto es que el sindicato está resentido con la CGTP porque piensan que el c. Ricardo es asesor de la CGTP.
- 3.-Con relación con la Huelga de la UNION: Nuestra apreciación unánime es que, al margen de que podamos tener discrepancias con el oportunista de Castilla, y con la forma y fondo del Pliego del pliego de Reclamos, se trata de la

////.....

//////.....

lucha emprendida por los 4,000 trabajadores, quienes tienen cifradas sus esperanzas de mejoras de condiciones de vida y de trabajo en este pliego de Reclamos.

Se trata de que esta lucha es por reivindicar un derecho de los trabajadores.

Se trata de la lucha por el desenmascaramiento de la política autoritaria y propatronal del Gobierno Aprista.

En cuanto a que si procede o no procede el Pliego de Reclamos, los Informes y opiniones del Poder Judicial y de la propia cámara de Diputados son contrarias a lo sostenido por el c. Ricardo y Antonio.

Nuestro criterio es que debe de apoyarse la lucha de los trabajadores de la Unión, y se está apoyando a través de la CGTP!

OTRO SI DECIMOS: Adjuntamos Documentos, 2 comunicados del sindicato la UNION (c. Antonio)

Comunicado publico elaborado por el c. Ricardo.

Informe de la Comisión de Trabajo de la C. de Diputados.

Lima, 02 de Agosto de 1,988

Felix
FELIX CASTRO
Resp. Politico

DAVID
DAVID

Ricardo
RICARDO

Felix Segundo
FELIX SEGUNDO
R. Org.

Raul
RAUL

LEO

Leo

*Recibido
03- Agosto - 88
Raulo Rifo.*

SINDICATO DE TRABAJADORES EN TEJIDOS LA UNION

SECCION UNION

COMUNICADO

La Junta Directiva se dirige a todos los trabajadores con la finalidad de hacer de conocimiento general lo siguiente:

PRIMERO: La empresa, como de costumbre, ha apelado la Resolución que sobre la R.M. 100 ha expedido el Ministerio de Trabajo a favor de nuestro sindicato. En estos días debemos obtener la segunda resolución.

SEGUNDO: La empresa despidió por insistencias a cinco trabajadores que no se presentaron a trabajar como consecuencia de la suspensión de la huelga de la Federación. La Directiva ha dialogado esta situación con la Administración de la empresa y ha obtenido que se los reponga.

TERCERO: Ante un pedido de más de 100 trabajadores la Directiva le dirigió un escrito a la empresa para que se labore el día 24 en lugar del día 30 de julio. No pudimos realizar una consulta en Asamblea por razones obvias.

CUARTO: Se está comentando y así nos lo acaban de decir ejecutivo de la empresa de que se han "ahorrado una cantidad fabulosa de dinero por cuanto no pagarán las gratificaciones a los trabajadores que al 25 de julio no se reincorporen a trabajar, y que le agradecen a Castilla este ahorro de dinero a favor de la empresa y que se hayan desecho del enorme stock de tela que tenían". Estas expresiones nos han alarmado y hacemos un llamamiento a la dirigencia de la Federación para que tome medidas inmediatas que permitan asegurar este pago, ya que no existe ninguna ley de gratificaciones, sino únicamente un pacto que al parecer va a ser interpretado antojadizamente por la empresa para no pagar las gratificaciones. En el caso nuestro, no hay problema porque ya cobramos, pero no es el caso de los demás sindicatos donde existe el peligro de perder las gratificaciones ya que se trata de mucho dinero el que está en juego. Cabe la Federación tomar medidas inmediatas para impedir esta maniobra de la empresa. Precisamente este asunto de la grati fue habilmente manejado por la empresa en nuestro sindicato para quebrar nuestra huelga y no tuvimos mas alternativa que acordar su suspensión ya que era mayoritario el número de trabajadores que ya estaban laborando antes de que tomáramos el acuerdo. Estos son los hechos.

QUINTO: Igualmente expresan los ejecutivos de la empresa, y esto puede ser cierto, de que antes del inicio de la huelga, ya la empresa estaba estocada de telas, por lo que les habían devuelto una gran cantidad de telas del extranjero (de Francia, y otros países) la que ahora aprovechando la huelga la han colocado en el mercado nacional, desaciéndose de esta sobreproducción. De ser esto cierto significa que se nos ha llevado a una huelga en el momento menos oportuno, y la Beneficia habría sido la empresa porque se ha desecho de este stock y al parecer pretenden "ahorrarse" el dinero de las gratificaciones. Esto tiene que ser investigado por el sindicato.

... ha sucedido.

SEÑOR: En fecha 17 de julio hemos precisado en nuestro Comunicado que la dirigencia de la Federación se está perdiendo el tiempo inútilmente y que ha debido desde el principio interponer acción de amparo, la cual se interpuso el 22 de junio cuando terminó el procedimiento en el Ministerio de Trabajo. Así se aclaró en el Foro organizado por el FUT, Nación el día 18 de julio. La Federación ha puesto demarcada de amparo por el Pliego, con un mes de atraso.

Para interponer este amparo no se requería de la huelga, porque la demanda de amparo, como todo juicio, es un proceso largo que va hasta la Corte Suprema. Esto lo sabe cualquiera, sin embargo nos atrevemos a que diga la dirigencia de la Federación que "ya está resuelto el problema" cuando recién empieza. No se debe seguir sugiriendo a los trabajadores. Además la demanda de amparo no es contra la empresa, es contra las resoluciones que sobre pliego ha expedido el Ministerio de Trabajo, las cuales no han sido anuladas, sino únicamente suspendidas, porque recién empieza el juicio, falta sentencia, de ahí pasa a la Corte Superior y luego a la Corte Suprema, es todo un proceso. Esto es la verdad. Este asunto no se va a resolver en unos días como pregonan esta dirigencia. Como no conocen el caso de Santa Josefina, en el cual el Ministerio de Trabajo declaró procedente su Pliego y sin embargo la empresa las acaba de suspender mediante una acción de amparo. Entonces el problema no es sencillo ni la solución está a la vuelta de la esquina, como pregonan. El problema es complejo, porque existe un Decreto Supremo 12 de 1960 que está vigente y contra el cual se debe luchar, pero en una lucha que comprenda a todo el gremio y no solo a un sector en una lucha conjunta bien planificada, no al chapazo y cuando le conviene a la empresa.

La dirigencia de la Federación le está poniendo "velas al Ministerio de Trabajo" para que ordene la instalación del trato directo a la empresa, creyendo ilusamente que con eso se resuelve el problema, esto no es cierto, porque como ejemplo tenemos el caso de Santa Josefina donde ante una orden del Ministerio la empresa le ha interpuesto amparo y ha suspendido la orden del Ministerio. Y esto es así, por cuanto hay por medio un Decreto Supremo 12 que está vigente, que nadie ha derogado, que nadie ha suspendido o anulado. Esta ahí, queramos o no, esta es la verdad, nos guste o no. Por ello es que el problema de fondo es atacar este Decreto, y ello tiene que ser obra de todo el gremio, así lo hemos expresado. Ser sindicalista es decir la verdad, por más amarga que sea, porque tarde o temprano la verdad se impone. La mentira y la demagogia solo son el momento. Lo importante es el resultado. El éxito o fracaso de una huelga no se mide por las palabras, sino por los resultados.

Lima, 24 de julio de 1938

DESPUES DE LAS FIESTAS PATRIAS LLEVAREMOS A CABO UNA ASAMBLEA GENERAL.

SINDICATO DE TRABAJADORES EN TEJIDOS LA UNION
SECCION UNION

COMUNICADO

7

La Junta Directiva se dirige a los trabajadores del gremio con la finalidad de esclarecer su punto de vista y circunstancias en las cuales aprobó la suspensión de la Huelga decretada por la Federación,
COMPAÑEROS:

1.- Nuestra organización sindical siempre ha tenido y tiene una trayectoria de lucha en defensa de los intereses de los trabajadores. Esta posición nos ha caracterizado en nuestro Centro de Trabajo, en la Federación Nacional, en la de empresa y en el FUT.

Incluso hemos sido los primeros en asumir posición en la acción de amparo para recuperar nuestro costo de vida, contribuyendo a la creación del FUT para que sea una real alternativa de cambio y de lucha.

2.- Sin embargo, tenemos que reconocer que este problema de Pliego de nuestra Federación es sumamente complejo, así lo hemos entendido por las posiciones que se plantearon en el Forum organizado por el FUT el día 26 de Junio, en que se observaron dos posiciones. Una, sostenía que TODOS los pliegos proceden, que no hay ningún impedimento y que el Ministerio de Trabajo lo aprobaría, porque así ya lo había hecho en otros casos, precisaban que el D.S. 12 de 1960 ya estaba derogado por el D.S. 006-71-TR y por la Constitución, y que no había ningún impedimento para presentar pliego, que todo " el problema estaba en nosotros mismos ", que era " cuestión de decidirnos ".

Con esta posición del CIFD se identificaron los dirigentes de la Federación.

Nuestro sindicato ingresó a la huelga junto con Zorritos el 22 de Junio

3.- La otra posición planteada en el Forum sostenía que si existía impedimento legal, que era la vigencia del D.S. 12 de 1960, que limitaba la presentación de pliegos a determinadas situaciones. Dichos asesores manifestaron que el Ministerio de Trabajo, lo más probable era que declarara la improcedencia del pliego y que debía exigirse la derogatoria del D.S. 12 de 1960, el que seguía vigente, y que esta lucha no puede ser aislada ni dispersa, que debía ser de todo el gremio y en una acción conjunta, de lo contrario se podría fracasar. Ante la huelga de la Unión los asesores del FUT expresaron su preocupación y recomendaron que de inmediato se interpusiera acción de amparo contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo que declararon la improcedencia del Pliego, invocando la Constitución Política.

4.- Ante esta polémica con dos posiciones, convocamos a Asamblea para el día Lunes 11, pero no se realizó por falta de quórum, así que convocamos a nueva Asamblea para el día 13, sin embargo ya un grupo numeroso había roto la huelga, así que llevamos a cabo Asamblea y se aprobó la suspensión de dicha medida y exigir un Congreso Extraordinario de la Federación.

5.- Estamos en total discrepancia con el " acuerdo de la Federación de no permitir Asamblea de cada sindicato ". Esto es violatorio de los propios Estatutos de la Federación y de la autonomía de los sindicatos. No se puede prohibir que los sindicatos realicen Asambleas.

Nuestro sindicato reivindica su derecho a tomar sus decisiones y no permitiremos ningún autoritarismo de nadie que atente contra nuestro sindicato.

6.- El día 22 de junio terminó el procedimiento de Pliego en el Ministerio de Trabajo mediante el Auto-Sub-Directoral 153-88 expedido por la Segunda Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas.

Esta es la verdad. Contra esta Resolución no procede ningún recurso así lo hemos comprobado. Para el Ministerio ya no hay nada pendiente todo acabó el día 22 de Junio.

7.- Por eso es que el día 26 de junio, cuando en el Forum del FUT, sus asesores sugirieron que se presente inmediatamente acción de amparo contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo que declaran improcedente el Pliego, nosotros pensamos que recogiendo esta iniciativa los dirigentes de la Federación la iban a interponer.

Pero lamentablemente no ha sido así, ya que sólo han puesto acción de amparo contra la ilegalidad de la huelga, pero esto no es el problema de fondo, sino el Pliego, y ya desde el día 22 que terminó el procedimiento o desde el 26 de junio, del Forum, ha debido presentarse el amparo obteniendo un mandato judicial que ordene su procedencia.

Se está perdiendo el tiempo, esperando que el Ministerio de Trabajo resuelva, cuando lo único que está haciendo es engañándonos hasta desgastamos, como ya ha sucedido con nuestro sindicato, y puede suceder en otros.

Esta es la verdad y la expresamos con sinceridad y franqueza que corresponde a todo organismo sindical serio, por ello mismo reconocemos, y porque nó, que nos ha faltado fuerza para impedir el rompimiento de la huelga en nuestro sindicato, sin embargo los amarillos son conocidos porque han laborado durante toda la huelga. De todos modos este hecho no puede ocultar la gran verdad del Pliego de la Federación, de la enorme responsabilidad de su dirigencia porque está ocultando los hechos, con el antecedente del Pliego de la FTTP el año pasado.

Mienten, cuando dicen que mediante el Auto-Sub-Directoral 153 se ha obtenido el derecho a la negociación colectiva para los sindicatos en forma irrestricta, ya que esa misma resolución en sus cuatro primeras líneas establece la vigencia del Decreto Supremo 12.

Eso quiere decir, que los sindicatos pueden presentar pliego pero dentro de esa norma especial que es precisamente el D.S. 12 de 1960. Debe dejarse la demagogia y la mentira, y ponerse la Acción de Amparo puesto que se ha perdido casi un mes.

Los trabajadores de la UNION reanudaremos la huelga inmediatamente que se obtenga esa resolución de amparo de procedencia del Pliego. Finalmente, llamamos a acatar el Paro Nacional de la CGTP de los días 19 y 20 de Julio.

Lima, 17 de Julio de 1988.

LA JUNTA DIRECTIVA

Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231767 - 243063 - Lima - Perú

INFORME SOBRE ACCION DE AMPARO DE TEXTILES.

C. G. T. P.

06 JUL. 1987

RECIBIDO

Compañeros:

DEL SECRETARIADO DE LA CGTP:

Por la presente pongo en conocimiento de los permisioneros de la lucha de los trabajadores Textiles, que en defensa de su pacto violado, han formulado la demanda de ACCION DE AMPARO asesorados por el Estudio de Abogados MANUEL DE LA COLINA.

1.-En primer lugar debo de aclarar, que la alternativa de formular acción de amparo por la traición de los dirigentes de la FTTP que durante más de 10 años no han asumido la defensa del pacto violado, ha sido peleado por el que informa y las Bases afiliadas a la CGTP. De tal hecho hice un informe oportunamente al Secretariado solicitando apoyo y que la Central designe ABOGADOS para esta demanda, sin embargo, no se pudo concretar y la demanda fue iniciada por los sindicatos de la UNION asesorados por el Dr. JUAN CARLOS MORAN, que no era militante del partido, posteriormente se incorporó.

2.-Para esta demanda, los trabajadores Textiles han aportado I/.30.00 por trabajador, habiendose recaudado al rededor de I/. 150,000.00 INTIS (150'000.00 de soles), el cual todo lo han percibido los ABOGADOS.

3.-Las bases Textiles creen que la CGTP está detras de esta demanda, y políticamente tambien creen que el PCP está manejando, lo cual hasta cierto punto es cierto, dado que la CGTP apoya y los militantes estamos impulsando esta lucha. Pero en el aspecto económico no tenemos ningún manejo ya que la Central ni el partido han percibido ni un sólo centavo.

4.-IRREGULARIDADES EN EL MANEJO ECONOMICO:

Aparte del aporte de los 30.00 intis por trabajador, los Textiles hicimos una actividad económica (Farrillada) donde se recauda más 90,000.00 Intis (90'000,000.00 de Soles) el cual se ha manejado en forma irregular:

A) Los abogados hacen cobranzas en su estudio de una determinada cantidad de Intis, y se agarran una cantidad (32,000.00) alegando que se estan cobrando por los gastos realizados en las publicacio-

//..

...nes en periodicos etc.

Como quiera que el responsable de la Comisión de Economía del FUT es un camarada, exigió a que presenten los recibos para dar los balances respectivos, el cual se niegan a entregar. Como consecuencia de ello, se dan las fricciones con el Abogado Juan Carlos Morán y el c. Villanueva.

B) Para la actividad de la Parrallida se contrató 700 Cajas de Cerveza, habiendose consumido 440 Cajas, sobraron una cantidad de cajas de cerveza. Al momento de entrega de las cajas, el Abogado Juan Carlos Morán ordena a que se reserve 20 Cajas de cerveza para agazajar a los miembros de la Comisión y a los Dirigentes de la CGTP.

Este egape se hizo en el local del partido (Castilla) donde no concurrio ningún dirigente de la Central.

C) Se dijo que el costo de los 20 cajas de cerveza corria a cargo del Estudio (abogados), pero hasta la fecha del Informe no se han cancelado el precio de la Cerveza ni se han entregado los Embaces, lo ha creado a que el Sindicato que Garantizó la Consignación de la Cerveza formule reclamo en Asambleas y posteriormente se aleja del FUT en protesta por la Irresponsabilidad de los dirigentes del FUT. Como Uds. veran, esto nos crea una mala imagen al partido y a la Central.

5.-NUEVO APOORTE DE LOS TRABAJADORES TEXTILES:

En asamblea General se ha aprobado un nuevo aporte de 50.00 Intis por trabajador I/.30.00 para financiar la asesoría, y 20.00 para los Costos del FUT. Las bases han puesto como condición para este nuevo aporte, la rendición de cuentas de la Parrillada.

6.-Sobre el aspecto económico se ha tratado en la Coordinadora Textil, donde se plantea que un porcentaje de los aportes debe de efectuarse para la Central y el Partido (de los 30.00 intis) y se ha exido a que los abogados rindan cuentas con respecto a los Intis correspondientes a la Parrillada que se apropiaron. Esto no le ha Gustado al abogado Juan Carlos Morán y en venganza ha desatado una campaña de desprestigio del que Informa (troje).

7.-ASPECTOS ORGANICOS DEL FUT:

Por su caracter de un Frente (coordinador) de los trabajadores Textiles, funciona a traves de COMISIONES:

///...

- I.-Comisión Legal: Atanacio Campos, militante del P., Andres Troncos y Saboya Villacorte Indaura (Pueblo en Marcha).
- II.-Comisión Organ: Leoncio Calixto, Univ. Textil, amigo del P., Trejo, Militante, Bernabé Mejía, UNIR-Volche, Mezarina, Juan Vargas (sin militancia).
- III.-Comisión Econom: José Villanueva, militante del P., Elcideo Aguirre (sin Milit) alejado de la Comisión, Juan Rodríguez, Militante del P.
- IV.-Comi.Prensa : Jesus Linares (Trosko) de Textil Amazonas que no cuenta con apoyo de su Base, Eladio Huaman, simpatizante de FOCEP, de Tejidos Fuente.
- V.-Comis.Discpli: Julio Cesar Idrogo (PUM) de Nuevo Mundo y Luis Severian de Universal Textil (alejado de la Com.)
- VI.-Coor.General : Juan Rodriguez, Hilos Cadena Llave (trosko)
- VII.-Sec. Actas : Se eligió en la última Asamblea a un trabajador de Nuevo Mundo, militante del PUM.

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES:

- La C.Legal funciona sin ningún norte y es manipulado por el Abogado Moran.
- C.de Organización, los compañeros Leoncio Calixto y Bernabé Mejía se alejaron arguyendo que sus turnos de trabajo no les permitía trabajar en el FUT. Los compañeros Mezarina y Vargas no son activos y les falta Nivel. el que informé (Trejo) asumió esta comisión dedicándose a tiempo completo al trabajo de esta Comisión. Se ha tratado de actualizar la nomina de los sindicatos miembros del FUT, y poner al día un diagnostico del aporte economico de cada base y que las demás Comisiones funcionen. Se elaboró un plan de Lucha para el Paro de los días 14 y 15 de Julio, se elaboró la Plataforma de Lucha, el Comunicado y se viene elaborando el BOLETIN DEL FUT (4 Numeros).
- La Comisión de Economía trabaja con dificultades por trevas impuestas por el abogado Morán, quien incluso ha planteado que se le cambie el Responsable por su falta de inxx "capacidad".
- Comisión de prensa no trabaja y los integrantes no tienen ninguna iniciativa.
- La Comisión de Disciplina trabaja.
- El Ejecutivo del FUT estan integrados por todas las comisiones, cuyas funciones son burocraticos. Se hacen reuniones todos los Viernes y despues todos los miembros desaparecen hasta el día Martes

////....

8.-EL PARO NACIONAL TEXTIL 14 y 15 de JULIO:

Ante la anarquía del funcionamiento del FUT, el que informa, a nombre de la Comisión de Organización puso empeño para el éxito del Paro:

- A) Se elaboró el Comunicado, Plan de Lucha y Plataforma de Lucha.
- B) Puestas a consideración del Ejecutivo del FUT, los tres Documentos fueron aprobados en la reunión del día Sábado 27 de Junio de 1,987. Documentos que estén firmados por todos los asistentes. En merito a ello se mandó imprimir 6 millares los documentos Comunicado de Prensa, y plataforma de lucha.
- C) En la reunión del Ejecutivo del día Sábado 27-06-87 estuvo presente el Dr. Manuel de la Colina, asesor del FUT, quién no objetó los documentos aprobados e incluso, se le entrego copia de los mismos con cargo.

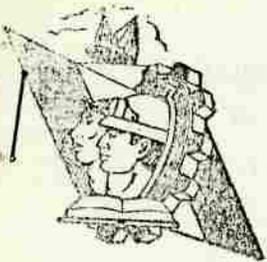
La importancia de los Documentos en mención es que se menciona como punto de centralización el local de nuestra Central, el cual me parece que no le gustó al Abogado Juan Carlos Morán.

- D) En la reunión del Ejecutivo del FUT realizado el día Viernes 03-07-87 se presenta el Abogado Morán y objeta todos los documentos ya impresos (6 millares) y se aprueba elaborar otros. (censura a los ya impresos). La particularidad de esta reunión es que concurren todos los miembros del Ejecutivo del FUT, incluyendo a los "alejados por razones de trabajo" lo que hace suponer que el abogado Morán coordinó antes de la reunión. En dicha reunión, también plantea que la centralización de la Lucha no sea en Local de la CGTP, sino en local particular.

9.-MANIPULACION DEL FUT:

Todo lo acontecido implican dos cosas: Que el abogado está manipulando a los dirigentes del FUT, y que la Dirección del FUT carece de Capacidad y autonomía, lo que evidencia de que hasta el momento no circule ni un Documento agitando el Paro, a excepción del BULETIN DEL FUT elaborado por el que Informa.

- 10.-Debo de Informarles que el mencionado Abogado, se dió por autoseparado mediante Comunicado publico de fecha 08 de Marzo de 1,987 en vista de que ya había cobrado sus honorarios y luego aparecere nuevamente sin dar ninguna explicación, al igual que de su alejamiento, viendo que las bases acordaron dar nuevo aporte. A consecuencia de su "autoseparación", los militantes hemos sido objeto de ataques por parte de los apristas y la Ultra.



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

INFORME SOBRE EL PROBLEMA DEL SINDICATO IBEELTEX.

C. G. T. P.

COMPAÑEROS:

SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA CGTP.

Por la presente les hago informe sobre el Sindicato de HILANDERÍA IBEELTEX S.A.

- 1.-En el mes de Agosto de 1,985 se tomó contacto con algunos trabajadores de esta empresa. A esa fecha la totalidad de trabajadores eran contratados a plazo fijo (150 trabajadores) y no había ni un sólo estable. El que informa hizo un trabajo en esa base y se reactivó el Sindicato, sin ningún estable. Anteriormente la empresa había liquidado al sindicato INCENDIANDO su Fábrica.
- 2.-Al negarse a renovar los contratos, la empresa despidió a 20 trabajadores y dimos Plazo de Huelga (sin sindicato) y la empresa despidió a los 150 Trabajadores.
- 3.-Ante esta situación se optó por Tomar la Fábrica para defender la Estabilidad laboral, y después de 6 días de Toma de Fábrica se logró la reposición de la TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES.
- 4.-La no aprobación o denegatoria de aprobación de contratos, fue por parte de la Autoridad de Trabajo, fueron coordinados con el Director General de Trabajo, el Ministro Dr. Blancas y la CGTP a través del compañero VALENTIN PACHO, y se logró la Estabilidad laboral de todos los Trabajadores.

5.-APLICACION DEL SALARIO TEXTIL:

La aplicación del salario textil se logró con apoyo de la CGTP, puesto que la empresa abonaba salario del régimen común que son inferiores. Posteriormente se denunció el cumplimiento de Pacto Colectivo Exp. Nro. 1562-85-3ra.D.I. que dado la evidente incumplimiento de Convenio Colectivo se hizo por vía Inspectiva.

La denuncia fue fundada en todas las instancias y la empresa se resiste a cumplir con las Resoluciones y en eso el Gremio Textil se declaró en Huelga General, por lo que los trabajadores se plegaron a dicha Huelga, pero por precaución le mandamos propio Plazo de Huelga exigiendo la desaparición de una empresa de servicios y cumplimiento de las Resoluciones con relación al Pacto Colectivo.

6.-Son la medida de Huelga (30 días), al igual que todo el gremio, se logró la incorporación de los trabajadores de otra razón social (social) a las planillas de IBELTEX y las Ejecuciones de las resoluciones sobre convenio, pero no sé por que motivo el Sindicato y la empresa convienen en someterse a lo determine la División de Pericias en cuanto al monto de los Reintegros sin que antes se apliquen las Bases Pactados. Reintegros de Que ?, si la empresa todavía no cumple con aplicar las bases Textiles ?.

En este último tramo estuvo asesorado por el compañero Ricardo Marín por razones de que Trejo viajó a Tacna para ver el problema del pleito del Sindicato de MICRHEL-Tacna.

7.-Como quiera que la empresa se resistía a cumplir con las Resoluciones, el que informa recomendó personalmente al Dr. Morán para que formule denuncia penal contra la empresa de acuerdo al art. 21 del D.L. 22126, lo que no se hizo. El sindicato hace cobros a los afiliados la suma de 60.00 Intis por afiliado, según ellos, para que el perito saque bien los reintegros y hacen contrato verbal con el Dr. Morán para que asesore a cambio de que pagaran el 23 % del monto de los reintegros por sus Honorarios.

8.-Mientras el sindicato se entretiene con los reintegros, la empresa aprovecha y toma la delantera formulando ACCION DE AMPARO alegando que la denuncia debe de ventilarse por vía Inspectiva para ejercitar su derecho de defensa. Demanda que sale fundado. Para este fin, la empresa hace aparecer un supuesto CONVENIO por el cual el sindicato y la empresa condicionan el pago de las bases pactadas a cambio de una determinada cantidad de Producción. Convenio cuestionable dado que adolece de irregularidades por haber sido firmados por dirigentes sindicales en momentos de acefalía.

9.-En estas circunstancias el Sindicato y la empresa firman un ACTA por el cual se reconoce el apócrifo convenio que al momento de formular la denuncia se desconocía su existencia. Por esta firma de acts, el Abogado Moran cobra UN JORNAL por trabajador, al rededor de I/. 9,000.00 (nueve Millones de Soles) cuyos alcances son negativos.

10.-Paralelamente a este problema salarial, la empresa despide a 10 trabajadores y al formular la denuncia de reposición en forma masiva, rebota el Expediente. Se citan a comparendos y el abogado Moran no puede actuar por falta de Título, por lo que, el Sindicato contrata a dos Abogados cuyos honorarios I/.1,800.00 mensuales siguen pagando hasta Ahora.

///...

///...

11.-El problema actual es que el Sindicato se ha alejado de la CGTP y se afiliado a la Federación Textil, dado que han perdido la confianza de la CGTP. Los compañeros creen que el Abogado Morán es asesor de la CGTP y que el acta firmado les perjudica dado que las cantidades de producción pactados no lleguen a alcanzar y la empresa les amenaza con rebajarles las bases Textiles.

El que informa, asesoró a esta base hasta el mes de Setiembre de 1,986.

Los compañeros han formulado consulta sobre su Acta, por lo que pido que la COMISION DE DEFENSA DE nuestra Central evalúe conjuntamente con el c. Ricardo Marín y se cite a toda la Junta Directiva del Sindicato para hacer las aclaraciones del caso.

Adjunto los convenios y el acta firmado últimamente, por el cual, incluso, el Sindicato renuncia a todo reintegro y se desiste de todas las Denuncias. El Acta ha sido firmado en reunión @ Extra-proceso con asesoramiento del Dr. Morán.

Atentamente.



Luciano Trejo Tinoco
Sub Sec. de Defensa

Frente Unitario Textil-FUT- se dirige a la opinión de todos los trabajadores y publico en General para expresar lo siguiente:

1.-Que, ante la negativa de restablecer el Convenio Tripartito del 21-03-45, por el cual se establece el reajuste Automático de remuneraciones de los Trabajadores Textiles, por parte del Gobierno Militar de Morales Bermudez en el año de 1,976 con la complacencia de los Empresarios y dirigentes de la FTT, los trabajadores formulamos una demanda ~~demanda~~ de ACCIÓN DE AMPARO el cual al ser admitido restablece el Convenio citado mediante Resolución Judicial de fecha 28 de Noviembre de 1,986.

Dicha Resolución no es actada por el Gobierno ni por los Empresarios.

Por otro lado, en ésta misma demanda el Juzgado Civil emitió sentencia con fecha 18 de Diciembre de 1,986 declarando Funda nuestra demanda, el cual apelado por el Procurador General de la Republica, ha sido Declarado NULO por la Corte Suprema ordenando al Juez curso nueva Sentencia, quedando vigente el Auto que ordena el restablecimiento del Pacto colectivo de fecha 28-11-86.

2.-Que, no obstante que la problemática textil queda para resolver en manos del Poder Judicial, el Señor Ministro de Trabajo ha promulgado la R.M. 100-87-TR con fecha 26-03-87 menoscabando las atribuciones del Poder Judicial, y pretende dar por solucionado un problema planteado al Poder Judicial, del cual el Estado es parte del Juicio.

Por dicha RM se otorga incrementos salariales diminutos a lo establecido por el Pacto Colectivo que de conformidad al art. 42 del D.S. 006-71-TR, su cumplimiento es OBLIGATORIO. Es más, el art. 54 de la Constitución le da fuerza de Ley, y el art. 57 de la misma norma legal establece la irrenunciabilidad de los derechos establecidos para los los Trabajadores.

Este mismo Dispositivo promulgado por el Ministro de Trabajo, viene siendo distrocionado por parte de los empresarios Textiles otorgando los incrementos dispuestos en forma diminuta para el caso de los trabajadores Destajeros y Mixtos con el claro propósito de crear conflictos y distraer a los sindicatos Textiles para desviar la atención en cuanto a los objetivos de sus luchas iniciadas, cual es, el restablecimiento pleno del salario textil conforme al Pacto Tripartito con la puesta en vigencia del Costo de Vida Textil UNICO.

3.-Que, la vigencia del D.L. 22342, ley de promoción a la Exportación de Productos No tradicionales, y los Decretos Supremos 018-86-TR y 020-86-TR, que crea el Programa de Emergencia Ocupacional (PROEM) esta permitiendo a los empresarios Textiles a desconocer los derechos de libre sindicalización, Negociaciones Colectivas y otros derechos amparados por la Constitución del Estado. Normas que, a parte de desconocer los derechos de trabajadores, permite un enriquecimiento de los empresarios a costa de la explotación de la mano de obra.

4.-Que, el Gobierno ha promulgado un D.S.Nro. 018-87-ICTI/IG de fecha 23 de Febrero de 1,987, por el cual crea el Grupo de Coordinación del Programa de Racionalización del Sector Textil, Grupo que está integrado por 14 Miembros (Varias ~~xxxxxxx~~ dependencias del Estado), incluyendo el Comité Textil de la Sociedad de Industrias y margina la Representación de los Trabajadores, hecho que no permitirá denunciar los aspectos negativos para los Trabajadores Textiles de dicha Racionalización, dado que está misma s medidas fueron aplicados por los Gobiernos Socialdemócratas de Francia y España, donde la participación de las Centrales Obreras de dichos Países, permitieron denunciar el mal uso de los fondos destinados por el Estado para cumplir con los objetivos de la Racionalización.

COMISION DE ORGANIZACION:

PLATAFORMA REINVINDICATIVO PARA EL PARO NACIONAL TEXTIL DE 14 y 15.

1.-RESTABLECIMIENTO DEL CONVENIO DEL 21-03-45:

Exigimos ~~la~~ inmediata ~~reintegración~~ cumplimiento y aplicación de la Resolución Judicial del 28 de Noviembre de 1,986, que restablece el Convenio Tripartito del 21 de Marzo de 1,945, recaídas en la demanda de ACCION DE AMPARO formulado por los Sindicatos Textiles por derecho propio.

2.-NO A LA DISTORSION DE LA R.M.Nro. 100-87-TR:

No obstante que el Poder Judicial ha ordenado el restablecimiento pleno del Convenio Tripartito del 21-03-45, mediante Resolución Judicial de fecha 28-11-86, la Autoridad Administrativa de Trabajo ha promulgado la R.M. Nro. 100-87-TR, otorgando incrementos por debajo del salario real conforme al pacto tripartito aludido. Incrementos que los empresarios Textiles vienen otorgando en forma diminuta distorcionando la R.M.Nro. 100-87-TR con el claro proposito de crear conflictos laborales. Por lo que exigimos el cumplimiento y la aplicación correcta para los Trabajadores Textiles Destajeros y Mixtos y a los trabajadores Textiles de Provincias quienes resultan más afectados, por cuanto, la tabla de conversión a NIVEL NACIONAL no son acatadas por los empresarios de provincias.

3.-ESTABILIDAD LABORAL:

Pedimos la derogatoria de los D.S. 018-86-TR y D.S.020-86-TR; y el D.L. 22342 por ser normas anticonstitucionales que violan los arts. 48 y 57 de la Constitución del Estado.

4.- Al amparo de estos dispositivos, los empresarios vienen cometiendo abusos.

4.-REORGANIZACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO:

Pedimos la moralización del Ministerio de Trabajo, dado que existe parcialización de los funcionarios de dicho portafolio con los empresarios. Citamos el caso de los Trabajadores de BENESA donde se han generado despido de 200 trabajadores con la complicidad de los funcionarios.

Asimismo, existen muchos expedientes cuyos tramites se han iniciado por vía inspectiva, cuyos tramites duran hasta dos años, hecho que desnaturaliza el caracter preventivo de dicha instancia.

Los Expedientes cuya solución exigimos, adjuntamos en anexo aparte.

5.-Con relacion a las Sub Direcciones de Trabajo y Zonas de Trabajo de Tacna, Ica y Pisco, solicitamos la reorganización total.

6.-SOLUCION DE PLIEGOS DE RECLAMOS TEXTILES:

Exigimos la solución favorable de los pliegos de reclamos presentados por las bases Textiles. Las oposiciones planteadas por los empresarios son declaradas fundadas por la opinión cuestionable del perito Textil. Exigimos la reorganización de dicha dependencia.

7.-SOLIDARIDAD CON LAS BASES EN CONFLICTO:

Exigimos la solución de los problemas planteados por las bases de Nuevo Mundo, Textil Mundial, Santa Josefa, Naña, San Pedro y otros.

8.-Exigimos el reparto correcto de las utilidades generados por el Certex que los empresarios Textiles vienen burlando.

Sale
Redimidos

8.-PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN EL GRUPO DE COORDINACION DEL PROGRAMA OPERATIVO DE RACIONALIZACION DEL SECTOR TEXTIL:

Con fecha 23 de Febrero de 1,987, se promulgó el Decreto Supremo Nro. 018-87-ICTI-16, por el cual se crea un Grupo de Coordinación del PROGRAMA OPERATIVO DE RACIONALIZACION DEL SECTOR TEXTIL, cuya coordinadora integran varios Sectores, incluyendo los Empresarios del Comité Textil y no se considera la representación de los Trabajadores Textiles, por lo que solicitamos la participación de ~~los Trabajadores representantes~~ ^{de los Trabajadores representantes} de los Trabajadores Textiles elegidos en forma democrática por los Sindicatos bases.

La participación de los trabajadores ^{PARTE} servirán fiscalizar las funciones de dicho grupo, dado que las experiencias recogidas de los Países de Francia y España, demuestran que los objetivos de la Racionalización han sido desvirtuados por parte de los empresarios.

ANDRES TRONCOS CH.

[Handwritten signature]

EDUARDO NEZMEINA
[Handwritten signature]

ANDRES VILLANUEVA
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUCIANO SEP
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JESUS ROSAS.
Resp. de Prensa y Propaganda
del FOT.

Aprobado por el Ejecutivo.
en su Reunión de fecha
28-de Junio de 1,987.

[Handwritten signature]

Recibido en la pedrea
27-06-87

[Handwritten signature]

Lima, 18 de Junio de 1,987

SEÑOR DOCTOR:

MANUEL DE LA COLINA

Asesor Legal del FUT en la Demanda de Acción de Amparo.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para comunicarle que, por acuerdo del Ejecutivo del FUT hemos creído conveniente en invitarle a nuestra Reunión que se llevará a cabo el día Viernes 19 de los corrientes, a horas 7.00pm. en local de la CGTP.

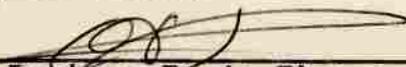
En dicha reunión se servirá detallarnos los pormenores del Juicio de Acción de Amparo relacionados con el recurso de aclaración de la Resolución de la Corte Suprema.

Asimismo, siendo de necesidad el ensanchamiento de las bases del FUT via adhesiones, quiesieramos que nos presice lo siguiente:

- 1.-El plazo para las adhesiones;
- 2.-Informe por escrito de todas las Bases adheridas y el estado de cada adhesión;
- 3.-El numero de sindicatos que se han adherido, pero que por razones de tiempo no han sido tramitadas;
- 4.-El numero de empresas que han sido notificadas con las adhesiones;
- 5.-La situación legal actual de las bases adheridas que no han sido tramitadas conforme a ley.
- 6.-Por último, quiesieramos conocer con detalles, cual es la situación con el Dr. JORGE RENDON VASQUEZ, cuyo incorporación al equipo de asesores se anunció publicamente y en forma reiterada en las asambleas, pero que hasta la fecha las bases no han tomado contacto con dicho profesional, hecho que está causando malestar en las bases.
- 7.-Por último, quiesiera conocer con detalles sobre la situación de las demandas sobre la interpelación al Ministro de Trabajo, y el antejuicio y demas tramites (Juicio a los dirigentes de la F.T.T.P., Convocatoria a Congreso etc.).

Por ser de vital importancia los datos requeridos para el FUT, esperamos contar con vuestra presencia.

Atentamente.


Luciano Trejo Tinoco
C. Organización

Entregado el día
18-06-87
Hora 6:00pm.
al Dr. MORAN

INFORME DEL ACCION DE AMPARO TEXTIL

DEL : C.C. Vallejo
c.Félicz Castro
AL : C.R.Centro (PCP)
ASUNTO : El que se indica
FECHA : 15 de Junio de 1,988

=====

INTRODUCCION:

El 21 de Marzo de 1,945 fue suscrito un Convenio Tripartito entre la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú, Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias y representantes del Gobierno, Convenio aprobado por el D.S.del 29 de Marzo de 1,945, por el cual se establece:

- A) Aumento General del 15% sobre las remuneraciones basicas vigentes al 01 de Enero de 1,945 (Esas en Soles).
- B) Se establece el reajuste automático de remuneraciones para todos los trabajadores Textiles del País, en la Escala del Boletín del Banco Central de Reserva (Ahora INE), otorgandose de cada 9 puntos de Inflación, 5 puntos a los Textiles.
- C) A partir de la fecha los trabajadores Textiles renuncian a presentar pliegos de reclamos sobre aumentos salariales, salvo que se den las condiciones excepcionales como instalación de fábricas nuevas, cuando no se hayan fijado bases en algunas fábricas y/o cuando surjan condiciones de modernización y cambios de condiciones de trabajo.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

El mencionado convenio tubo una vigencia de más de 30 años hasta que el Gobierno de Morales Bermudez lo suspendió mediante el D.L. 21531. A partir de esa fecha se han venido legislando a traves de Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales los incrementos salariales, manteniendose la suspensión y por tanto, la violación del acotado Convenio.

CONTENIDO DE LOS PROPOSITOS DEL CONVENIO DEL AÑO 45:

Los Comunistas lo hemos interpretado el Convenio de la siguiente forma:

- A) Los Dirigentes de la FTTP de tendencia Aprista, siempre jugaron el papel de muro de contención de la lucha de los trabajadores. El Convenio del año 45 por ello, significó una ventaja para los empresarios Textiles puesto que al momento de firmarse la Economía de nuestro País es Estable. Es decir, no hay Inflación, y por tanto, los incrementos indexados no significaron ninguna mejora para los trabajadores ya que la inflación anual de los años siguientes ni siquiera llegan a 2 dígitos.
- B) Cuando la Inflación en nuestro País se torna galopante, es cuando favorece a los trabajadores textiles y por ello, los empresarios y el Gobierno echan mano a "Leyes" y congelan el convenio.

//..

LA VIOLACION DEL CONVENIO Y EL PAPEL DE LOS DIRIGENTES DE LA FTTP

- A) Hasta el año de 1,986 (antes de la Huelga de Setiembre 86), los trabajadores Textiles ya habíamos acumulado más de 100 días de Huelgas por el restablecimiento del Convenio del año 45.
- B) Los Dirigentes de la Federación, en los 10 años que lleva de violación del Convenio, formularon reclamaciones ante el Ministerio de Trabajo, instancia que no era competente para resolver la reclamación salarial de los Textiles. Es decir, desde el año 1,976 a 1,986 los dirigentes de la FTTP engañaron a los Trabajadores.

ALTERNATIVA DE LOS CLASISTAS:1.-PAPEL DE LOS COMUNISTAS:

Después de hacer un estudio profundo al problema, y viendo que se voceaba la Huelga General Textil, por empuje de las bases, los comunistas tratamos de dar una salida y esto se plasmó en el I PLENARIO TEXTIL convocado por las Bases de la CGTP realizado en el mes de MAYO (30 y 31) de 1,986 (Tres meses antes del inicio de la HUELGA GENERAL TEXTIL).

Asistieron al Plenario como Expositores la Dra. CARLOTA VELAOACHAGA, como asesora de la CGTP, el Dr. José Marcos Sanchez y el c. LUIS GALLEGOS, ambos del CIED.

CONCLUSIONES DEL PLENARIO TEXTIL:

- A) Los compañeros del CIED planteaban la formulación de pliegos de Reclamos, considerando de que el sistema actual del salario Textil eran absoletas.
- B) La Dra. Carlota planteaba que no era conveniente renunciar al derecho adquirido por los trabajadores, puesto que el Convenio tenía fuerza de Ley. De recuperarse el reajuste automático los trabajadores se verían beneficiados. El camino a seguir en la lucha por el restablecimiento del convenio sería:
- Formulación de Acción de Amparo ante el Poder Judicial
 - Formulación de Queja ante la OIT por violación del Convenio.
- C) Las dos alternativas pasaron a la Comisión de Trabajo del Plenario y en la asamblea plenaria se aprobó las recomendaciones de la Dra. Carlota V.
- Formular Acción de Amparo y la Queja ante la OIT.
 - Adicionalmente se aprueba presentar pliegos de reclamos como medio de crear condiciones de movilización y concientización de los trabajadores Textiles.

2.-LA PELEA POR LA FORMULACION DE ACCION AL INTERIOR DE LA FTTP.

En las Asambleas previas al inicio de la Huelga General, ante el Informe del Comité Ejecutivo de la FTTP de haber formulado al Ministerio de Trabajo las formulas (netamente Técnicas) de recuperación del Convenio, el que informa exponía de que dicho procedimiento no era Correcto puesto que el problema no era Técnico sino legal y proponíamos la alternativa de formular una demanda de ACCION DE AMPARO ante el Poder Judicial. Pero la propuesta resultaba débil por cuanto, nuestros camaradas considerados claros no apoyaban la propuesta y las masas optan por la propuesta de los apristas.

3.- HUALGA GENERAL DEL MES DE SETIEMBRE DE 1,986.

- Los primeros días de la Huelga, el que informa viajó a TACNA y PISCO y los sindicatos de provincias aprueban nuestras propuestas, al retorno a Lima se empezó a coordinar con nuestras bases para seguir presionando por la alternativa nuestra.
- En la tercera Semana de la Huelga General el c. Antonio (Xptian Campos) nos presentó al Abogado Morán y tengo que reconocer de que intervención ayudó para que las bases se convenzan de que la alternativa nuestra era correcta. Incluso el c. Antonio llega a convenirse de que la propuesta nuestra era una alternativa correcta.

4.- SUSPENSION DE LA HUELGA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA FTTP.

Antes de concurrir a la Asamblea General del 04 de Octubre de 1,986, se coordinó previamente con las bases clasistas y la Asamblea acuerdo por unanimidad:

- A) Rechazar la R.M. 451-86-TR y por tanto, rechazar la composición de la Comisión Tripartita.
- B) Levantar la Huelga General Indefinida para formular ACCION DE AMPARO.
- C) Realizar Asamblea General el día 12 de Octubre de 1,986 para nombrar la Comisión Organizadora del VIII Congreso.

Ninguno de los acuerdos fueron cumplidos por los dirigentes apristas.

5.- FORMULACION DE ACCION DE AMPARO POR PARTE DE SINDICATOS TEJIDOS LA UNION.

-CONSULTA DE LOS DIRIGENTES DE LA FTTP A LA CGTP:

El 17 de Octubre de 1,986 los dirigentes de la Federación remiten un Documento a la CGTP consultando su opinión sobre la posibilidad de formular Acción de Amparo, pero señalando de antemano de que, "de restablecerse el Convenio del año 45, las empresas textiles quebrarían".

Se hizo informe inmediato al Secretariado Ejecutivo de la CGTP recomendando la necesidad de formular Acción de Amparo previa consulta con la Dra. Carlota. Pero no dieron trámite al Informe.

- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE ACCION DE AMPARO:

El plazo para formular Acción de Amparo es de 60 días. La FTTP no formuló Acción de Amparo. Los Sindicatos de Tejidos la Unión acuerdan formular Acción de Amparo a través de la Federación de Empresa, pero su Secretario General Castilla no formula tampoco.

- Frente a esta situación, lo lógico hubiese resultado favorable para el Partido a que la demanda se formule con las Bases de la CGTP, pero no hubo coordinación a este nivel.

A) PRIMER ACCION DE AMPARO:

En la Reunión del FUT se acuerda formular Acción de Amparo con los 35 sindicatos bases por derecho propio para los efectos cada trabajador debe de aportar I/. 30.00 Ints.

///...

El 28 de Noviembre de 1,986 se formula Acción de Amparo ante el 24 Juzgado con Sindicatos de Tejidos la Unión Sección UNION y Kl.6. Y ese mismo día se logra obtener el admisorio por el cual se restablece el Convenio.

-ADHESIONES A LA DEMANDA:

Se busca las adhesiones de las demás bases con bajadas a sindicatos pero previo pago de los I/.30.00 Intis y en los siguientes Meses se logra la adhesión de más de 50 sindicatos, no obstante la oposición de los Apristas y la Ultrada. La derrota de estos elementos fue determinada por la intervención abia del c. Ricardo.

B) ERRORES EN EL PROCEDIMIENTO:

- 1.-Desde el punto de Vista político no era correcto formular Acción de Amparo con sólo dos Sindicatos teniendo a la mano a más de 35 Sindicatos.

Los cc. Asesores conocen de que en materia del Juicio Civil no procede las "adhesiones". Por tanto, los resultados de la demanda sólo benefician a los accionantes.

- 2.-No era correcto supeditar, desde el punto político, la formulación de Acción de Amparo al pago dinerario previo. Si se trataba de forjar un "movimiento" (FUT) y ganar influencia del partido en el gremio era necesario sumar cuanto más sindicatos en la suscripción de la demanda de acción de amparo, lo que no se hizo porque se trataba de llevar los Bolsillos antes que forjar un movimiento como se pretende justificar.

- 3.-Autoadmisorio que restablece el Convenio del año 45, tiene caracter de obligatorio en cuanto a su Cumplimiento. Que se hizo ?

-No se exigió al Juzgado que conoce el caso la Ejecución del Auto Admisorio.

-No existe un solo escrito de parte del FUT por el cual se haya solicitado la Ejecución del Auto Admisorio que establece el Convenio, como lo han hecho los Banqueros en su acción de A.

4.-SENTENCIA DEL 24 JUZGADO QUE RESTABLECE EL CONVENIO:

El Juez del 24 Juzgado emite Sentencia declarando fundado la demanda a favor del FUT.

Apelada la Sentencia la Corte Suprema declara Nulo e insubsistente la sentencia.

-Es irresponsabilidad de los asesores de no haber revisado el expediente. El Juez admitió las adhesiones y no tramitó el traslado de los mismos a las empresas. El Juez se equivocó?

Claro que nó. El Juez conoce perfectamente los procedimientos lo que pasa es que el Juez Moran es militante del PPC y es defensor de los intereses de sus socios, los empresarios, como se ha demostrado Publicamente por ello emitió la sentencia.

B) SEGUNDO ACCION DE AMPARO:

Al declararse nulo e insubsistente la Senetncia del 24 Juzgado, los asesores formulan otro Acción de Amparo al 23 Juzgado en base a que la Jueza declara "que los adherentes hagan valer su derecho de acuerdo aley". cuando el tiempo para formular Acción de amparo

//////.....

ya había vencido, y se excluye a todas las Bases de la CGTP:

Doratex, Hilados Perú, Formatex, Ingeniería Textil, Formatex, Duotex, Industrias del Hogar, Fibras Químicas, Santa Josefa, Fabritex-Pisco., Fruto del Telar.

MANEJO ANARQUICO DE LAS APORTACIONES, ENGAÑO A LOS TRABAJADORES, MANIPULACION DEL EJECUTIVO DEL FUT Y ACTITUDES OPORTUNISTAS DE PARTE DE LOS cc. AL FRENTE DEL ASESORAMIENTO.

INTRODUCCION:

La composición del anterior Ejecutivo del FUT es heterogénea, lo conforman los cc. del PUM, UDP, TROSCUISTAS E INDEPENDIENTES. En los cargos importantes estamos los comunistas.

La lógica de esta situación es que los contrerrios nuestros vienen objetando una serie de hechos que consideran irregulares conforme paso a detallar.

1.-MANEJO ANARQUICO DE LAS APORTACIONES:

Se estima que los trabajadores han aportado más de I/.150,000. Intis, los cuales ingresan a la Libreta del Banco con recibos y a parte de ello aparecen bases reclamando de que ellos aportaron directamente en el Estudio de los Abogados y que pese a ello no aparecen en la relación de aportantes ni figuran en ningún documento Oficial del FUT.

Esta situación es evaluada en una Reunión del Ejecutivo del FUT y se toma acuerdo de solicitar por escrito a los asesores para que informen por escrito de la Relación de los adherentes a la demanda de Acción de Amparo, las bases que han aportado y otros y se me encomienda redactar el Documento y cursar a los asesores.

(Ver Documento Nro. 2)

2.-ENGAÑO A LOS TRABAJADORES:

En un Documento público aparece como que el Ejecutivo del FUT ha dado "por terminado los servicios del Dr. Morán, Zegarra y otros" y se anuncia la incorporación de nuevos asesores, dentro de ello el Dr. JORGE RENDON VASQUEZ prestigiado Jurista Laboral. Luego se anuncia en reiteradas asambleas tal situación.

Lo cierto es que el mencionado Comunicado Publico no fue redactado por el Ejecutivo del FUT y por tanto, el Ejecutivo del FUT desconocía los motivos del alejamiento del Dr. Morán ni de la Incorporación de nuevos asesores. Esta situación, como es lógico, desconcierta a los miembros del Ejecutivo del FUT.

(Sobre este Comunicado y el alejamiento del Dr. Morán de la asesoría del FUT, tampoco se trato en ninguna reunión del Partido.)

(Ver Documentos I y 2)

3.-MANIPULACION DEL EJECUTIVO DEL FUT:

Días previos al paro Nacional de los días 14 y 15 de Julio de 1,987, la Reunión del Ejecutivo del FUT aprobó proyectos de dos (2) Documentos (no estuvo presente el Dr. Morán, pero sí el Dr. M. de la Colina). 1.-Comunicado público de cuestionamiento

//..

a la política del Gobierno Aprista y señalando los problemas de los trabajadores; y 2.-PLATAFORMA DE LUCHA del Paro Nacional.

Los Documentos fueron ampliamente debatidos (el proyecto de los dos documentos lo elaboró el c. Félix) y aprobados por el Pleno e incluso fueron firmados por todos los dirigentes asistentes incluyendo el c. Antonio (Campos). Una copia de los documentos fue entregado al Dr. Manuel de la Colina para que elabore el Memorial para ser entregado al Ministro de Trabajo en su condición de asesor y no objeto ningún punto.

Se trataba de agitar a las bases en base a los dos Documentos y por tanto, se mandó imprimir en una cantidad de 8 millares (4 millares cada uno)

En la siguiente reunión y en momentos en que se empieza a distribuir los Documentos impresos hace aparición el Dr. Morán y objeta ambos Documentos señalando que eran "reformistas" y opina de que no deben de distribuirse dichos Documentos y los Dirigentes del FUT hacen caso al asesor y acuerdan no distribuirlos.

El argumento del Dr. Morán es que el punto 4 de la plataforma es buscar conciliación de clases y colaborar con el Gobierno aprista.

Lo que se trataba es hacer quedar mal al c. Félix, puesto que sus argumentos son muy pobres. Además, no tiene conocimiento del problema Textil. El cuestionado punto se refiere a que el Gobierno como integrante del Grupo de Cartagena había creado una Comisión Coordinadora para hacer estudio sobre la Racionalización en la Industria Textil conformadas por los empresarios Textiles, y varias dependencias del Estado donde no participaban los trabajadores.

La posición personal del Dr. Morán por tanto resultan oportunistas puesto que solicitar la participación en dicho Grupo, que no es ninguna Comisión Tripartita, de los trabajadores es con la finalidad de fiscalizar las acciones de dicha Comisión y denunciarlas ante la opinión de los Trabajadores y no colaborar con el Gobierno.

Esta posición oportunista del Dr. Morán es contraria a los postulados de los trabajadores y del Partido. Nosotros exigimos participar en el Directorio de IPSS, en el INE, y otras dependencias para vigilar y denunciar los amarras y atropellos contra los Trabajadores y eso no es reformismo ni colaboracionismo.

(Ver Documentos 3, 4 y 5)

En el Documento Publico elaborado a nombre del ejecutivo del FUT por parte del Dr. Morán, no se señalan los puntos de la plataforma del Paro Nacional, se hace cuestionamiento al Gobierno en forma débil y formula oposición a la conformación de la "tripartita" ? sin presentar ninguna alternativa para los trabajadores.

(Ver Documento Nro. 6)

4.-ADOPCION DE ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO DEL FUT Y EL OPORTUNISMO:

Con fecha 8 de Setiembre de 1,987 aparece publicado un Comunicado en el diario LA VOZ a nombre del Ejecutivo del FUT y en ella se señala:

- A) Se convoca a asamblea para hacer una marcha para denunciar al Juez del 24 Juzgado, ratificar la Huelga;
- B) Se reitera a los sindicatos a aportar los 30 intis de los 50 nuevos aportes acordados por la Asamblea.

Lo real es que se había acordado denunciar ante el Organó de control interno a la Juez Cármen Martínez y el comunicado tergiversaba el acuerdo.

Se acordó aportar 50 intis por trabajador; 30 Intis para la asesoría, no para los asesores, porque se pensaba contratar más asesores como refuerzo, y 20 Intis para los gastos del FUT. El comunicado decía lo contrario.

Dicho Comunicado no fue elaborado por el Ejecutivo del FUT ni tenía conocimiento hasta su publicación (del texto del Comunicado). Fue elaborado por el asesor morán.

Este Comunicado generó airadas protestas de los delegados y varios miembros del Ejecutivo del FUT rechazaron el contenido del Comunicado reiterando a que los Asesores no se entrometan en cuestiones inherentes a los Dirigentes.

La conclusión del debate de la Asamblea fue que los 50.00 Intis sean depositados íntegramente a cuenta del Ejecutivo del FUT y que de allí se disponga para el pago de los asesores en caso necesario, en base a que con los asesores existía un Contrato de por medio donde los trabajadores se comprometen a abonar 30.00 intis por persona como honorarios hasta el final del Juicio.

(Ver Documento Nro. 7)

5.-ACTITUD OPORTUNISTA:

Después de la Asamblea del día 8 de Setiembre de 1,987 donde acuerda aportar los 50.00 intis a nombre del FUT, el Dr. de la Colina remite una Carta al FUT "renunciando" a la asesoría, Motivo ?, la ratificación del acuerdo anterior donde se adoptó aportar 50 intis por trabajador una parte para la asesoría y otra parte para los gastos del FUT.

Con posterioridad a la "renuncia", el c. Ricardo explicó de que dicha renuncia era una medida política discutida en el partido, discusión que el c. Félix desconoce. Por recomendación del c. Ricardo fuimos a la próxima asamblea a plantear la revocatoria del acuerdo anterior.

Yo hice una observación señalando de que la medida adoptada podía romper al FUT y no eran correctas dichas actitudes, pero por Disciplina partidaria defendí en la asamblea y con todas las bases de la CGTP la revocatoria del acuerdo.

Como era previsto, la actitud nuestra generó la protesta de la oposición, que tenían toda la razón, y el FUT empieza a debilitarse, a partir de esa fecha.

(Ver Documento Nro. 8)

PLIEGO DE RECLAMOS:

Con relación a la presentación de pliegos de reclamos, la formulación de pliegos sobre Aumentos de Bases salariales Textiles y sobre condiciones de Trabajo, no se trata de renunciar al Convenio del año 1,945 por el cual estamos luchando, ni menos se trata de orientar por la formulación de pliegos anuales y debilitamiento del FUT.

Desde el punto vista político, se trata de ensanchar la plataforma del FUT con orientación por la presentación de pliegos como medida táctica para mantener la vigencia del FUT, ya que en Acción Amparo están dos sindicatos, en la primera, y 35 sindicatos en la segunda y conforme he expresado anteriormente, los resultados del Acción de Amparo sólo beneficiarían a los Sindicatos accionantes.

El hecho de que no estén todos los sindicatos en las demandas de ambos acciones de amparo es de exclusiva responsabilidad de los asesores, quienes condicionaron al pago dinerario como condición para ser demandantes. Esta actitud es un error que ya es tarde para remediar.

En un Comunicado publicado por el FUT (comunicado elaborado por el c. Ricardo (morán)) se ataca el pliego de la federación sin señalar las intenciones de la Federación de legalizar la pérdida del Convenio del año 1,945 y se reconoce la vigencia de las normas que limitan la Negociación Colectiva en la Industria Textil, las cuales son obsoletas por no dar cumplimiento a las mismas.

Este comunicado más parece ser patronal que un comunicado proletario y se desconoce olímpicamente el papel movilizador de los pliegos de reclamos por parte de los trabajadores.

El c. Ricardo desconoce la historia de la lucha de los trabajadores Textiles. Los convenios existentes, incluyendo el de 1,945, han sido motivados por la lucha directa de parte de los sindicatos. La lucha de los trabajadores Textiles desde sus sindicatos mediante la presentación de pliegos de reclamos, han sido determinantes para que los Traidores de 28 de Julio (dirigentes federales) pacten derechos para los Trabajadores, aunque migajas, y oponerse al pliego es neutralizar la lucha de los trabajadores por sus reivindicaciones económico sociales y la toma de conciencia para luchar por la toma del poder del Estado.

Es cierto de que existe normas que limitan las Negociaciones Colectivas sobre aumentos de bases salariales en la Industria Textil, así como existe el D.S.Nro.018-86-TR que desconoce la Estabilidad laboral de los trabajadores, el D.S.Nro. 12-D.T. del 13 de Diciembre de 1,960 que prohíbe la presentación de pliegos es obsoleta, puesto que, y en base a que el D.S.Nro.006-71-TR ha derogado y el art. 54 de la Constitución del Estado reconoce el derecho de Negociación Colectiva a los Trabajadores. Pero los empresarios, el Ministerio de Trabajo y los Dirigentes Traidores de la FTTP siguen aplicando o creando la imprecendencia del pliego Textil.

Precisamente, la CGTF y el FUT han formulado una QUEJA ante la OIT contra el D.S.12-D.T. del 13-12-60 y contra la violación del Convenio del año 45. Por tanto, la orientación por la presentación de pliegos debe de formar parte de la lucha de los trabajadores Textiles por reivindicar el Convenio del año 1,945.

Existen excepciones donde los sindicatos pactan sus convenios sin

presentar pliego y la experiencia es negativa, en algunos casos, dado de que no existen condiciones para presionar a la empresa para otorgar buenos incrementos. La pactación de bases sin presentar pliegos, son practicados generalmente por los Dirigentes de la FTTP, pro patronales comomen los casos de Textil Mundial y Formatex han matado el pliego teniendo condiciones legalmente amparables.

El c. Ricardo por ejemplo, ha pactado o el Sindicato ha pactado con su asesoramiento, en la Base IBELTEX sin presentar pliego y han establecido como base textil máxima \$/ 13.00 y encima han establecido cargas de Trabajo por encima de lo normal, cuando los Pliegos Textiles se estan resolviendo con base 16.00 hasta 18.00 por parte del Ministerio de Trabajo. Los trabajadores de Ibeltex estan luchando ahora contra dicho Convenio por que tampoco se les consultó y el c. Ricardo ha sido expulsado de la asesoría del Sindicato.

(Debe de solicitarse un Informe a los camaradas de ese sindicato y con copia de los convenios suscritos bajo el asesoramiento del c. Ricardo.)

No existen por tanto discrepancias en torno al pliego de reclamos sino desconocimiento de parte de algunos camaradas como el caso del c. Antonio pese a su antigüedad y experiencia que se supone debe de tener, comparte el criterio del c. Ricardo.

Para mayor abundamiento al respecto, debo de señalar o recordar, que conforme he señalado anteriormente, las Bases Textiles de la CGTP con orientación de comunistas adoptaron el acuerdo de luchar por mejoras de bases mediante Pliegos de reclamos en un evento realizado el año de 1,936. En la actualidad, todas las bases de la CGTP han presentado pliegos y vienen luchando por ella, al cual debe de apoyarse y no decirles que no presenten pliegos por que no procede.

CONCLUSIONES:

1.- ACCION DE AMPARO:

Requiere de un tratamiento urgente por parte de camaradas abogados en cuanto al procedimiento de tipo político y legal y señalar las alternativas del caso. Que se hace en adelante con los dos Acciones de amparo?

Sobre que base y/o alternativa debe de reflotarse al FUT, teniendo en cuenta de que los Trabajadores no formularon Acción de amparo para crear un organismo que sirva de puente para la toma de Dirección de la FTTP, sino para recuperar el convenio del año 1,945. Puesto que la toma de la Federación forma parte de su estrategia situación que requiere de la confianza que debemos de infundir a los trabajadores mediante nuestras acciones y comportamiento como comunistas.

Los sindicatos que tienen simpatía con el FUT y que no estan en el acción de amparo (la mayoría de las bases de la CGTP) creen de que al restablecer el Convenio, los beneficios seran extendidos tambien a ellos, cosa que no es así.

Yo pregunto, Nuestra conducta será aceptada por los trabajadores cuando se enteren de que no hemos sinceros?

Creemos de que hemos avanzado pero no es así.

2.-SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL FUT:

Teniendo en cuenta la situación del Acción de Amparo, cuyos errores debe de establecerse con el aporte de otros camaradas profesionales, existe una apatía de parte de los trabajadores y alejamiento de las bases como consecuencia de la campaña de la ultrada y los resultados mismos de la demanda. Ya no hay confianza de las bases en los asesores. Reconociendo su calidad orador del c. Ricardo, las bases notan de que se habla mucho y se hace poco. Ejemplos:

- El c. Ricardo promete a las bases en asambleas de Delegados del FUT, Formular una Recusación al Juez y no lo hace.
- Ofrece demandar al Ministro y al Vici Ministro por descasto al mandato Judicial que restablece el Convenio, y no lo hace.
- Ofrece recuperar la Federación en 30 días, y no lo sale.
- Dice que el Auto pré cautelatorio del Juzgado que restablece el Convenio del año 45 tienen caracter de obligatorio su aplicación, y no pide la Ejecución del Auto pré cautelatorio.
- Recomienda hacer huelga para exigir la aplicación del auto pre cautelario que restablece el Convenio, pero no pide la ejecución del Auto. Por otro lado, sabe perfectamente de que quién tiene que obligar la aplicación de Auto per cautelatorio es el Juéz que conoce el caso y que el juéz ya pidió Jurisdicción para hacer cumplir su mandato por cuanto se encuentra en apelación. De esta situación ni siquiera nos explica a los comunistas.

Es esta la situación que han permitido la dispersión de las bases porque ya no le creen ni nos creen a nosotros.

No es cierto, pues, de que el partido haya avanzado en el gremio textil. Sino que se informe en cuantas bases tenemos la Dirección y organismos del partido.

~~XXXXXXXXXXXXXX~~

RECOMENDACIONES:

- A) La reactivación del FUT requiere de una orientación proletaria y por ello, debe de reestructurarse, si se permiten sugerir, nuestro Comité Local para recuperar la confianza de los militantes Obreros.
- B) Reestructurar la Coordinadora textil donde deben de participar todos los responsables de las Celulas con un responsable y no 2 ni 3 responsables.
- C) Fortalecer el aparato partidario con la creación de organismos de base en todos los sindicatos donde tengamos influencia.
- D) Elaborar una plataforma o programa de orientación a todos los Comunistas activos en el plano político y sindical.
- E) Es necesario contar con un activista a tiempo completo para apoyar y centralizar las actividades en el frente textil.
- F) Es necesario y urgente crear una Escuela Política Dominical para

los militantes comunistas textiles, que puede funcionar de 8.00 a 10.am.

- G) Es urgente contar con el apoyo de un profesional en derecho laboral que debe de ser un militante honesto, para la orientación permanente a los militantes. Podría solicitarse el apoyo en este caso a los cc. Jorge Alpiste o Segundo Vasquez con horarios de atención de 2 veces por semana, o una vez por semana.

Las reuniones con los camaradas abogados debe de servir para evaluar problemas laborales urgentes y de actualización en algunos aspectos.

Esta propuesta puede parecer sindicalero, pero es necesario forjar nuevos cuadros para que refuercen el trabajo trabajo sindical en sus respectivos bases, sin descuidar del quehacer político.

Espero de que el presente informe sirva de análisis para un termino feliz y que de alli partamos por el fortalecimiento de nuestro partido.

Atentamente.

[Handwritten signature]
 F. CASTRO

*Pezano
 13-junio-88
 Roberto Rojas*





Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú

G.T.P. - F.T.T.P.V.C.

Fundada el 16 de Enero de 1919 — Reconocida el 13 de Mayo de 1957

— CON PERSONERÍA JURÍDICA —

AV. 28 DE JULIO 1920 - LA VICTORIA - TELF: 318700

LIMA — PERU

B O L E T I N - I N F O R M A T I V O - 3

A CONOCIMIENTO DE NUESTRAS BASES SINDICALES, SE TRANSCRIBE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN SESIÓN AMPLIADA REALIZADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 1988, EN NUESTRO LOCAL FEDERAL :

PRIMERO.— SITUACION ORGANICA ESTATUTARIA Y LEGAL, Y SINDICATOS DE DOBLE AFILIACION ; El CEN de la Federación luego de una paciente evaluación efectuada por las Secretarías responsables Estatutariamente, teniendo la necesidad orgánica y disciplinaria que requiere nuestra Federación en concordancia a las normas legales vigentes, que habiéndose producido hechos y/o, antecedentes de abierta acción divisionista que practican un grupo conocido de Delegados y trabajadores del Gremio Textil, que hacen las veces de voceros del Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias, propagandizando los mismos términos, como en el caso de las deregadas tablas standart. Estos males Delegados y dirigentes amparados en una doble Afiliación, no tienen el menor reparo en señalar que las tablas standart siguen vigentes, al igual que sus aliados del Comité Textil, negando los legítimos derechos de los trabajadores de salario mixto y/o, desafiando la restitución de sus derechos, así mismo piden al Ministro de Trabajo deje sin efecto la R.M.100-87-TH. y luego aparecen como las burjas abanderadas, "que por ellas se dió la R.M.100 y otros hechos numerosos de traición practicada contra la Federación Textil, acciones que van en contra del avance de los trabajadores textiles, en aplicación de la Ley y nuestros Estatutos ACUERDA, poner en conocimiento de dichos sindicatos que a partir de la fecha, no podrán participar al interior de nuestra Federación, ningún sindicato que tiene doble Afiliación.

SEGUNDO.— De acuerdo a la estructura orgánica de la Federación, el plene del CEN ACUERDA, que todos los trabajos de Asesoría de la Federación hacia nuestras Bases sindicales, las mismas estarán canalizadas a través de la Secretaría de Defensa o. Francisco Ortega Muñoz, en la identidad que representa con las Bases sindicales, como su dedicación y eficiencia de trabajo, para mejor servicio a las Bases, ratificando el Plene su respaldo plene a toda intención mas quina de dañar su gestión de dirigente.

TERCERO.— La Federación notificará a las empresas textiles para que cumplan con hacer efectivo los aportes de : I/. 10.00 y 20.00 respectivamente, que deberán abonar por cada trabajador de la empresa, para la construcción del Local Federal, cuyo proyecto está en revisión final.

CUARTO.— Se acordó convocar Asamblea General de Delegados para el día 16 de Junio de 1988, a hrs. 5.30 p.m. en nuestro Local, recomendando puntual asistencia a los Delegados, presentados de sus respectivas Credenciales.

La Victoria, 07 de Junio de 1988

(continuará).

COMITE E.

NACIONAL F. T. T. P. V. C.



B O L E T I N - I N F O R M A T I V O - 4

(continuación.)

A CONOCIMIENTO DE NUESTRAS BASES SINDICALES, SE TRANSCRIBEN LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN SESION AMPLIADA - REALIZADO EL DIA 25 DE MAYO DE 1988, EN NUESTRO LOCAL FEDERAL:

QUINTO.- COMITE TEXTIL Y LAS ACCIONES DIVISIONISTAS CONTRA EL GREMIO TEXTIL:

Frante a nuevas actos de traición, contra los derechos de los trabajadores textiles, que aparecen en dos Boletines en el mes de mayo de 1988, ambas sin fecha de un llamado FUT. de ayuda representación textil, el Comité Ejecutivo de nuestra Federación, expresa lo siguiente:

1.- que los trabajadores textiles del Perú, rechacen y condenen mediante la acción unitaria de los sindicatos, esta grave acción de traición que representa dar publicidad por obra de traficantes del movimiento sindical, que en su afán de figuración y prebendas políticas a los grupos a que pertenecen, no tienen el menor reparo de dar mérito publicitario a un documento de sus SOCIOS, como es el Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias, que posiblemente con el apoyo incondicional de estos traficantes, se atreve a pedir la modificación del nuevo costo de vida textil.

2.- Estos traficantes del sindicalismo con las necesidades de los trabajadores textiles del Perú, no hacen otra cosa que recoger los desechos del Comité Textil de seguir explotando a los trabajadores, como lo hicieron de 1971, hasta 1980. Recuerda trabajador textil, que los señores "revolucionarios" de la Plaza Dos Mayo, a partir de 1971, dividieron a la Federación, formando otra Federación en torno a Plaza Dos de Mayo, agrupando a más de 80 bases sindicales, que producto de esa división traidera de los mismos "caudillos" que hoy aparecen disfrazados con otro nombre infeliz de FUT., lograron a que una Federación Textil dividida, no pudiera hacer frente a' congelamiento de nuestro sistema de reajuste automático por costo de vida textil. Preguntamos: ¿A quién sirvieron señores traficantes, disfrazados de "revolucionarios-clasistas"? Ustedes los miles de trabajadores textiles tienen la respuesta.

3.- ¿Porqué es acto de traición dar publicidad el documento del Comité Textil? Simplemente, porque el Ministerio de Trabajo no ha dado publicidad, ni ha corrido traslado del Oficio publicidad por el FUT. Entonces, nos preguntamos: ¿quién les dió el documento?, que al no correr traslado el Ministerio, ésta pretensión paternal, es rechazada automáticamente por la Autoridad.

4.- Tenemos que ser claros y terminantes. Quienes se esconden tras el Clasismo, uno, buscan engañar a los trabajadores y servir al Comité Textil. Desde el año pasado han cobrado más de mil millones de soles con la acción de amparo, como les significó un negocio lucrativo, quieren sacar más dinero a los trabajadores. Se dice que ahora, quieren I/. 100.00 por trabajador para defender un de-



Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú

G. T. P. - F. T. T. P. V. G.

Fundada el 16 de Enero de 1919 — Reconocida el 13 de Mayo de 1957

- CON PERSONERÍA JURÍDICA -

AV. 28 DE JULIO 1920 - LA VICTORIA - TELF. 318700

LIMA — PERU

///.

Documento a pedido, que el Sr. Ministro de Trabajo no ha dado curso. En tiempo que estos fariseos se les diga que, primero rindan CUENTAS, donde está el dinero sacado a los trabajadores, quienes han cebado ese dinero y ¿Cuál es el beneficio que han sacado por los trabajadores textiles del Perú. Nosotros y Ustedes, sabemos y están las pruebas que estos fariseos modernos, han rechazado públicamente la R.M. 100-87-TR. y pidieron al Ministro de Trabajo para que deje sin efecto, la recuperación de una parte de nuestros salarios perdidos que representa la R.M. 100-87.

5.- De otro lado dar publicidad a un documento automáticamente rechazado por Ministerio de Trabajo y atentar contra el nuevo costo de vida textil, que el Ministerio de Trabajo no va dar curso; están buscando BOICOTEAR, más de 30 - Pliegos de Reclamos por aumento de Bases Salariales que se tramitan en el Ministerio de Trabajo, bajo la Dirección de la Federación Textil del Perú, en aplicación de la Ley de Negociaciones Colectivas y el Art. 54º de la Constitución Política del Estado. Estos traficantes del sindicalismo, han manifestado públicamente, que no proceden los Pliegos de Reclamos. Tratan de oponerse a que el trabajador textil no se supere. Actualmente existen 16 Pliegos de Reclamos de aumentos de bases salariales en preparación supervisada por la Comisión de Defensa de la Federación Textil, entonces, nos preguntamos: ¿ El FUT de marras, que busca? Es claro su objetivo, oponerse a que se resuelva el problema de los trabajadores y seguir explotando la necesidad de los trabajadores, sacándoles, más dinero.

6.- La Federación textil en el año 1987, luego de la R.M. 100-87-TR. ha firmado seis 6) Convenios de aumento de bases salariales en Trato Directo, en seis sindicatos y actualmente, se está discutiendo dos Pliegos iguales en Trato Directo, estando por terminarse uno de ellos y los demás Pliegos están en el Ministerio de Trabajo, habiéndose dado curso a varios de ellos.

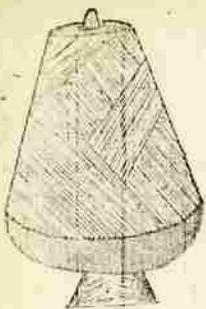
7.- Estos traficantes de la Plaza Dos de Mayo, ninguno de ellos han presentado Pliego de Reclamos, sabiendo que la Federación dió instrucciones en ese sentido de ejercer el derecho de Negociación Colectiva en plene, desde marzo de 1987. Entonces preguntamos a los trabajadores textiles: ¿ Quiénes traicionan?

8.- Por estas dos razones mínimas, que sería extenso señalar las acciones de traición de este grupo, debidamente meritadas, con documentos publicitados, el Comité Ejecutivo Federal ACONDO, rechazar todo acto de división. Llamar a la clase trabajadora textil mantener la Unidad histórica del Gremio, desautorizando toda acción de falsas representaciones. Expulsar a todos los Delegados que han incurrido en acciones probadas contra la Unidad del Gremio, rechazando toda intromisión y acto, contra los derechos de los trabajadores textiles.

La Victoria, 08 de Junio de 1988

(continuará)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL F.T.T.P.



**SINDICATO DE OBREROS DE HILANDERIA
IBELTEX S. A.**

Fundado el 04 de Mayo de 1,969
Reconocido por R. D. N° 53-DOSM
de fecha 13 - 05 - 69

AFILIADA a la F. T. T. P. - C. G. T. P.

Lima, 27 de Mayo de 1,987

Compañero:

GREGORIO BAZAN TELLO

Secretario de Defensa de la Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP.

Presente.-

Apreciado compañero:

En nombre y en representación del Sindicato de Trabajadores Obreros del rubro, nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros Fraternos Saludos. Despues de saludarle le comunicamos lo siguiente:

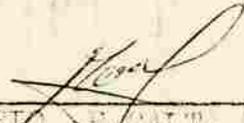
- 1.-En el Semanario SI ha aparecido una nota de fondo Negro en la pagina Nro. 7, semanario Nro. 14, donde el autor de la Nota hace una evaluación del paro y señala que IBELTEX fue concurrido por el 100% de sus trabajadores, lo cual es completamente falso. Hacemos la presente aclaración con la finalidad de que la CGTP haga la evaluación del paro en base a datos exactos, en cuanto al artículo reaccionario aparecido en SI, nuestra organización sindical hará la aclaración necesaria del caso en forma oportuna.
- 2.-Aprovechamos de esta oportunidad para comunicarle que el día Domingo 31 de Mayo realizaremos una Asamblea General para evaluar nuestros problemas laborales, por lo que le hacemos llegar la presente invitación a efectos de que nos honre con su presencia puesto que los trabajadores requerimos de una orientación frente a algunos problemas. En dicha asamblea se tratará sobre la implementación del Control de producción con participación del Sindicato conforme se ha firmado un pacto, y por otro lado, quisieramos que nos dé una opinión sobre los alcances del acta cuya copia adjuntamos.
- 3.-Compañero Bezan le comunica os en forma expresa, que nuestra base paralizó en su totalidad, por lo que, la versión del SI es completamente falso.

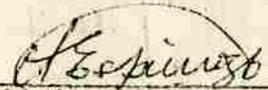
La hora dela Asamblea es a partir de las 9.30 a 10.30 am. en el local ubicado en AV. COLOMBIA N° 682 LIMA

Sin otro en particular, nos suscribimos de Ud.

Sindicalmente.


BENJAMÍN LEÓN HERRERA
Secretario General


MARIO PARALTA TELLO
Secretario de Defensa


HERIBERTO ESPINOZA CRISTOBAL
SEC. ASISTENCIA SOCIAL

Conste por la presente Acta, que suscriben el Sindicato de Trabajadores Obreros de Ibeltex S.A. representados por sus dirigentes don Herhán Quispe Martínez, en su calidad de Secretario General, Concepción Chipayo, como Secretario de Organización y don Cirilo Evangelista Cueva, como Secretario de Defensa, así como el Dr. Jorge Quiroz Castro por Ibeltex S.A. con el fin de solucionar la nivelación de bases salariales, reintegros y simultáneamente ratificar, establecer y modificar el convenio de bonificación por producción de ambas plantas.

PRIMERO: La empresa está llana a acceder a la petición de nivelación de bases salariales para los trabajadores de la planta de la Av. Colonial y de Surquillo, siempre y cuando éstas hayan cumplido como mínimo con 3 - años de trabajo. La materialización referida se efectuará el 7.11.81

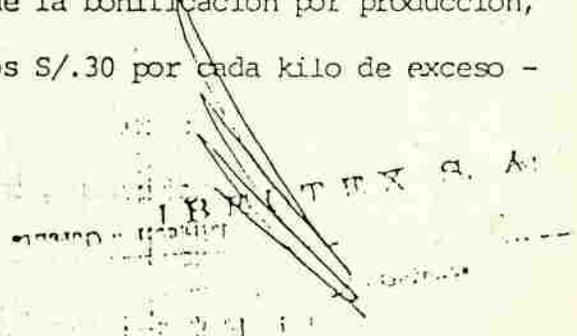
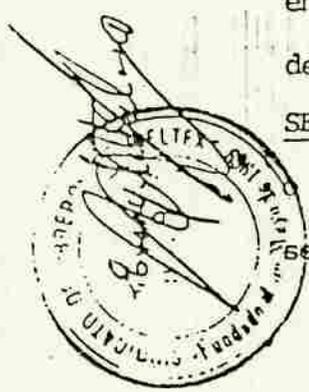
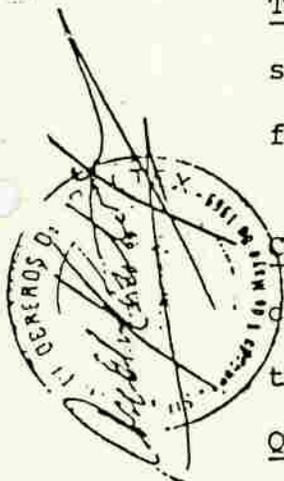
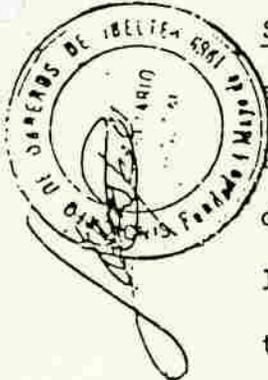
SEGUNDO: En lo que se refiere a los reintegros devengados, la Empresa se encuentra calculando el importe correspondiente por fecha de ingreso y por días efectivos de trabajo laborados de cada trabajador. Este cálculo deberá ser concluído en el término de 15 días útiles, después de los cuales nos pondremos de acuerdo sobre la forma y fecha de pago de dichos reintegros.

TERCERO: La empresa conviene en otorgar a cada uno de sus trabajadores la suma de S/.15,000 por concepto de adelanto de reintegros; pago que se verificará el 18 de Noviembre de 1981.

CUARTO: Por su parte, los trabajadores aceptan el establecimiento, ratificación y modificación del sistema de bonificación por producción para los trabajadores que laboran en las plantas de la Av. Colonial y Surquillo.

QUINTO: La bonificación por producción a partir de la fecha se celebrará en forma global, fijándose en el presente Convenio un mínimo de producción de 28,500 kls. al mes en la planta de la Avda. Colonial.

SEXTO: Al tope mínimo fijado para gozar de la bonificación por producción, sea, 28,500 kls. al mes, se aplicará los S/.30 por cada kilo de exceso - según lo anteriormente establecido.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL

Con el deseo de incrementar aún más la suma establecida por kilo de exceso, la empresa concede un adicional de S/.20 sobre los S/.30.00 que venía abonando en la planta de Suñi, por lo que en el futuro por cada kilo de exceso se pagará un total de S/.50. Este adicional también regirá en la planta de la Avda. Colonial.

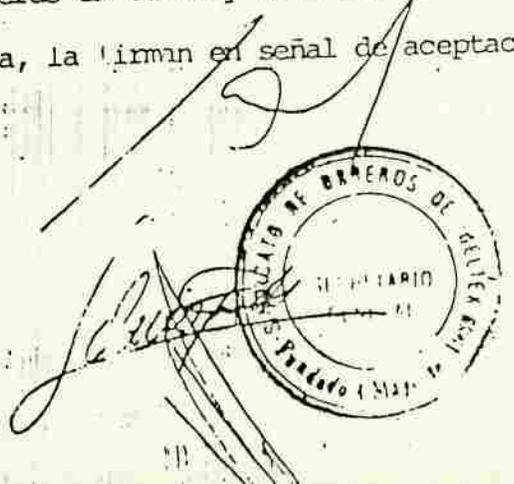
SETIMO: Las partes convienen que la aplicación de S/.50.00 por kilo de exceso rige para ambas plantas a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVO: En caso se compruebe que la baja de producción sea por causa personal o de los trabajadores, la empresa regulará el salario en base a la proporción de la producción mensual requerida. Queda entendido que el tope mínimo fijado estará sujeto a las condiciones normales de maquinaria, producción, materiales y otros análogos.

NOVENO: Con la finalidad de darle una dinámica efectiva, la empresa ha estimado conveniente establecer un sistema de cómputo de la producción cada 3 meses a fin de que se pueda llegar a la producción requerida - (28,500) y (19,000) respectivamente, Este mismo sistema se aplicará en ambas plantas.

DECIMO: Las partes dejan constancia que estos acuerdos son el resultado de las conversaciones que han venido sosteniendo desde la Resolución que puso fin al procedimiento sobre nivelación de bases salariales; y, como consecuencia de éllo se comprometen a hacer de conocimiento de la Primera División de Denuncias y/o Sub-Dirección competente de este acuerdo, así como de la División de Pericias del Ministerio de Trabajo.

Estando las partes de acuerdo en todos y cada uno de los puntos mencionados en la presente Acta, la firman en señal de aceptación el día 6 de Noviembre de 1981.





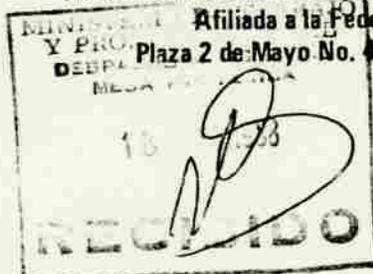
Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Y PROY. Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú



Lima, 17 de Mayo de 1,988



Señor
Dr. Orestes Rodríguez Campos
Ministro de Estado en la Car-
tera de Trabajo y Promoción Social.

PRES ENTE.-

De nuestra consideración:

Per la presente y en nombre del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú-C.G.T.P., nos dirigimos a Ud. para expresararle nuestra saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

La Federación de Pescadores del Perú, base de esta Central, se encuentra en huelga indefinida por la defensa irrestricta de sus derechos ganados a través de Pactos, leyes y/o convenios; especialmente en los puntos que ha continuación resaltamos:

- 1.- La nulidad del Convenio firmado el 5 de Mayo del año - en curso, entre CONAPEZ Y PESCA PERU, cuyo contenido - perjudica a los trabajadores de la pesca.
- 2.- Respeto irrestricto a las Actas del 11 y 12 de Junio - de 1,985, celebradas entre la Sociedad Nacional de Armadores Pesqueros; y; la Federación de Pescadores del Perú.
- 3.- El pago por participación de pesca en base al dólar - MUC exportador y que en la actualidad está fijado en I/. ~~78.01~~
77.01

Esta situación señor Ministro, conlleva a la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU-C.G.T.P., darle a nuestra Federación su más amplio apoyo sindical, por considerar que su lucha es justa y en tal sentido exigimos de vuestro Portafolio su directa intervención en la solución de estos problemas, entre otros, teniendo en cuenta que de no ser atendidos con prontitud, este puede agravarse aún más.

En razón a lo expuesto, nuestra Central solicita a su Despacho UNA URGENTE ENTREVISTA, con la C.G.T.P. y la Federación de Pescadores del Perú.

Sin otro particular nos despedimos de Ud. como siempre,

Atentamente

Isidoro Gamarra Ramirez
PRESIDENTE



Valentín Pacheco Quiroga
SECRETARIO GENERAL



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P)

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971
Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)
Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

" AÑO DE LA REGIONALIZACION " PESQUERIA
DE ADMON. DOCUMENTOS
RECIBIDO

Lima, 17 de Mayo de 1,988

MAY 19 09 40 PM '88
REGISTRO Nº 5138
FIRMA *[Signature]*

Señor
Dr. Romulo León Alegria
Ministro de Estado en la Cartera
de Pesqueria.

PRESENTE.-

De nuestra consideración:

Per la presente nos dirigimos a Ud. en nombre del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú-C.G.T.P. para saludarlo y felicitarle a la vez, por su reciente nombramiento como titular del Despacho que nos ocupa, así como también para manifestarle lo siguiente:

La Federación de Pescadores del Perú base de esta Central, se encuentra en huelga indefinida por la defensa irrestricta de sus derechos ganados por Pactos, leyes y/e convenios; especialmente en los puntos que ha continuación resaltamos:

- 1.- La nulidad del Convenio firmado el 5 de Mayo del año en curso, entre CONAPEZ Y PESCA PERU, cuyo contenido perjudica a los trabajadores de la pesca.
- 2.- Respeto irrestricto a las Actas del 11 y 12 de Junio de 1,985, celebrados entre la Sociedad Nacional de Armadores Pesqueros, y la Federación de Pescadores del Perú.
- 3.- El pago por participación de pesca en base al dólar ^{MUC} exportador y que en la actualidad está fijado en I/C. 77.01

Esta situación, señor Ministro, conlleva a la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, - darle a nuestra Federación su más amplio apoyo sindical, por considerar que su lucha es justa y en tal sentido pedimos a vuestro Portafolio su directa intervención en la solución de estos problemas, teniendo en cuenta que de no ser atendidos con prontitud, éste puede agravarse aún más.

En tal sentido y por las consideraciones expuestas, nuestra Central solicita a su Despacho una URGENTE ENTREVISTA con la C.G.T.P. y la Federación de Pescadores del Perú.

Sin otro particular y en la seguridad de vernos atendidos en nuestra solicitud, nos despedimos de Ud. como siempre,

Atentamente

p. CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU- C.G.T.P.

[Signature]
Isidoro Gamarra Ramirez
PRESIDENTE



[Signature]
Valentín Pache Quispe
SECRETARIO GENERAL.



Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)

FUNDADA EL 14 DE JUNIO DE 1965

Reconocida oficialmente por el C. D. No 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telef. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 18 de Marzo de 1988.

Señor
Secretario General

De nuestra mayor consideración:

En nombre del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de -
Trabajadores del Perú, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para co-
municarle lo siguiente:

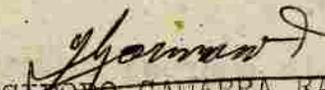
- 1.- El Gobierno aprista ha desencadenado una avalancha de medidas (Paquetazos) económicas, que afectan a los sectores populares de nuestro país. El peso fundamental recae a los obreros, empleados, trabajadores independientes, profesionales y campesinos pobres. Favoreciendo en cambio, a los industriales, comerciantes mayoristas, Banqueros y empresas transnacionales.
- 2.- Los paquetazos de marras, no son originados por situaciones coyunturales pasajeras, son el resultado de la crisis estructural generalizada del sistema capitalista. Tal crisis se pretende paliar (aplicando las recetas del Fondo Monetario Internacional) a costa del hambre y la miseria del pueblo peruano. En este sentido nuestra respuesta no puede reducirse a una reacción espontánea y momentánea, tenemos que preparar nos seriamente para defender nuestras conquistas, logradas hasta ahora y luchar por objetivos de mayor embergadura, por el cambio del sistema social.
- 3.- Quiere amordazar los sindicatos para que sumisamente agachen la cabeza ante la prepotencia de su política pro-empresarial y entreguista, con este fin se propone dictar dispositivos laborales anticonstitucionales, contrarios a los Convenios Internacionales de la OIT y contrarios a los derechos democráticos. Tal es el caso del "Proyecto de Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" que fué aprobado por el Consejo de Ministros y publicado el 5 de Febrero. En el mencionado Proyecto se pretende parametrar el Derecho de Huelga, encasillándola en objetivos ridículos y economicistas. Lo que demuestra también que el Paro Nacional del 28 de Enero, fué una contundente demostración de la fuerza del proletariado y del pueblo, una advertencia de nuestra capacidad de lucha que constituye un serio escollo para sus fines.
- 4.- Pretende entregar el GAS de Samisa (Cusco) a la empresa transnacional Shell, en las condiciones mas onerosas y lesivas a los intereses nacionales, enajenando dicho recurso natural por 47 años, pisoteando los objetivos de la regionalización, afirmando el anacrónico centralismo limeño y burlando las justas aspiraciones al desarrollo de los pueblos de la Región Sur Oriental.
- 5.- Mediante la Ley de Gestión Empresarial, se otorga carta blanca a COMADE para que venda las empresas estatales. Dize que no son rentables. ¿Y qué capitalista compra empresas que no sean rentables?... Enajenar el patrimonio nacional es parte de su política entreguista y antinacional. Esta situación amenaza la estabilidad laboral de los trabajadores y la existencia de sus sindicatos.

ACCIONES CONCRETAS QUE ADOPTAREMOS DE INMEDIATO COMO PASOS PREVIOS A LA REALIZACION DE UN GRAN " PARO NACIONAL "

- 1.- La Gran Marcha Sindical y Popular de Protesta a nivel nacional para el día 14 de Abril: contra los paquetazos, contra el Proyecto de Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y la Ley de Huelgas presentado por el Ejecutivo al Parlamento.
- 2.- Movilización Nacional de rechazo al "Acuerdo de Bases" firmado con la Shell y nuestra firme oposición al Contrato con esa empresa transnacional. Pondremos de manifiesto nuestra solidaridad militante con los pueblos del Cusco, en la justa lucha por la soberanía nacional expresada en la defensa del Gas de Camisea.
- 3.- Desarrollar a nivel nacional Asambleas, Conferencias, Fóruns, y Mitines como pasos previos a la Gran Marcha Nacional y al Paro Nacional Sindical y Popular. En estos eventos tiene que denunciarse el contenido reaccionario, represivo y pro-imperialista de este Régimen. En Lima realizaremos un Fórum para analizar los Proyectos de Ley sobre la Negociación Colectiva, Ley de Huelgas y el PROMY, 13 y 14 de Abril.
- 4.- Desarrollar acciones de lucha permanentes por las libertades democráticas, contra la militarización de los pueblos y en contra del rastillaje policiaco en los Asentamientos Humanos.

Estimado compañero:

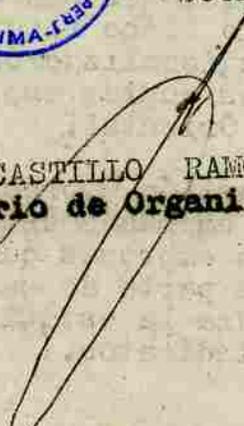
La situación actual exige de nosotros realizar una esforzada labor en interés de los trabajadores y de nuestro pueblo. "la conciencia de clase se traduce en solidaridad con todas las reivindicaciones fundamentales de la clase trabajadora. Y se traduce, además, en disciplina. No hay solidaridad sin disciplina. Ninguna obra humana es posible sin la mancomunidad llevada hasta el sacrificio, de los hombres que la intentan". J.C.M.


ISIDORO GAMARRA RAMIREZ
Presidente



SINDICALMENTE.-


VALENTIN PACHO QUISPE
Secretario General


JULIO CASTILLO RAMOS
Secretario de Organización

LA VOZ - 28-02-88

FRENTE UNITARIO TEXTIL

**EL FUT FRENTE AL PLIEGO DE LA F.T.T.P.
GRAN PARRILLADA DEL FUT: 13 DE MARZO
ASAMBLEA FUT DE DELEGADOS: JUEVES 8/10
EN ZAMORA 170 a las 4 p.m.**

A la clase obrera textil:

La F.T.T.P. ha presentado un pliego al Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias, que ha sido atendido, como siempre miserablemente por el Ministerio de Trabajo. Se han concedido puntos que los tiene cualquier sindicato sobre condiciones de trabajo, y se ha rechazado el aspecto referente a incrementos por categorización salarial. La FTTP ha apelado y seguramente el Ministerio de Trabajo, siempre al servicio de los empresarios va a rechazar este punto confirmando la primera resolución del Ministerio.

Sin embargo nuestra posición de defensa de toda mejora económica del trabajador no puede desconocer o ignorar que dicho pliego, en este aspecto, no tiene ningún fundamento de derecho o legal. Por ello mismo exige la total unidad y lucha del gremio, sin embargo ello no será posible si es que terçamente los actuales "dirigentes" de la FTTP pretenden mantenerse ilegalmente en dichos cargos, ya que hace rato que se ha vencido sus mandatos, y por otro lado no representan a nadie.

Si vamos a ir a una huelga, tiene que ser con posibilidades de éxito y ello exige que estos señores renuncien y convoquen al Congreso de la FTTP, sin manipuleos ni trampas, como la de subir la cotización sindical para tener el pretexto que impida que participen la mayoría o determinados dirigentes y sindicatos. Eso sería antidemocrático. En cuanto a la R.M. 100 debemos señalar que debió la FTTP interponer una demanda de acción de amparo contra el Comité Textil por cumplimiento de la Resolución ya que es un problema de puro derecho de aplicación de la norma legal, no es un problema particular de algún sindicato; es general del gremio. Por ello es que no entendemos como es que se ha dividido la lucha, haciendo las denuncias por separado por sindicato, y no lo hace la Federación, renunciando así a sus obligaciones de representar al gremio, porque para algo tiene personería. Lo malo, es que ya venció el término de ley de 60 días para interponer acción de amparo, y ahora, como lo han manifestado, será el Comité Textil el que interponga acciones de amparo contra los sindicatos para no cumplir las resoluciones del Ministerio de Trabajo sobre cumplimiento de la R.M. 100. Esto es grave, igual hizo la Federación en el caso del convenio del 45, que tampoco hicieron acción de amparo, han olvidado este pacto. Asimismo demandamos reposición de los despedidos de San Pedro.

INVITAMOS A TODOS LOS TRABAJADORES Y SINDICATOS A COLABORAR Y PARTICIPAR EN LA PARRILLADA BAILABLE A REALIZARSE EL DIA DOMINGO 13 DE MARZO DESDE LAS 10 A.M. EN EL LOCAL DE AV. VENEZUELA 2423. QUE SERA PRO-FONDOS DEL FUT QUE LUCHA POR EL CONVENIO DEL 45. Y LA JUSTA APLICACION DE LA R.M. 100, QUE ES PRODUCTO DE LA ACCION DE AMPARO, DE SUS PAROS Y MARCHAS, DE SUS LUCHAS.

**LAS TARJETAS PUEDE ADQUIRIRLAS EN LA CGTP.
ABAJO EL PROEM. POR LA ESTABILIDAD LABORAL:
COMITE EJECUTIVO.**

LIMA, 28-02-88.



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 227

-18-MUM/XGA/09/ASP.

LIMA, 12 FEB 1988

VISTO: El expediente N° 710497 conteniendo la solicitud de renuncia de don EDUARDO SOLIS MENDOZA, empleado de la Municipalidad de Lima Metropolitana, a partir del 21 de diciembre de 1987;

CONSIDERANDO:

Que el Area de Administración y Control de Personal mediante la forma N° 042-88-MUM/OCA/PAC/DE de fecha 27 de enero de 1988, indica que el recurrente ingresó a prestar servicios a este Municipio el 01 de febrero de 1966 en calidad de contratado, pasando a empleado de presupuesto el 01 de enero de 1970;

Que la renuncia formulada está en concordancia con el Inc. b) - art. 34° del Decreto Legislativo 276;

Estado a lo establecido en el art. 47° de la Ley de Municipalidades y, con la visación del Director de Personal, de los Directores Generales de Administración, Asesoría Jurídica y Dirección Municipal Administrativa;

SE RESUELVE:

1.- Aceptase la renuncia que formula don EDUARDO SOLIS MENDOZA, al cargo de Jefe Administrativo II de la División de Teatros Municipales, a partir del 21 de diciembre de 1987; dándosele las gracias por los servicios prestados.

2.- Declarar vacante la Plaza N° 02477, Jefe Administrativo II, Gr. Sg. "TE", Dirección General de Población y Promoción Social de Espectáculos - División de Teatros Municipales.

3.- Autorizar a la Dirección Municipal Administrativa, para que otorgue los beneficios sociales que corresponda percibirle el ex-empleado mencionado y, pensión de cesantía que establece la Ley 13495 Reglamentado por Decreto Supremo 0015-85-PCM, a cuyo efecto la Dirección de Personal establecerá su monto previa liquidación y demás acciones que correspondan. El egreso se efectuará con cargo a la asignación específica del Programa Municipal 1987.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Resoluc